

Honorable Asamblea Nacional Constituyente

Sesión de Octubre 3 de 1946.

Acta N° 48.

Asisten: 84 Honorables Representantes.
 Preside: Dr. Mariano Suárez Ventimilla.
 Actúan: Los Secretarios Sr. F. Darquea M., y
 Eduardo Daste Plerente.

Sumario

- I. — Se instala a las 4 P. M.
- II. — Se aprueba el Acta de la sesión de Oct. 2/46
- III. — Se continúa el estudio del Proyecto de Constitución, en su Segunda Discusión:
 Art. 160 Inc. 2. al Art. 162, inclusive. (Divorcio)
- IV. — Se termina la sesión a las 9 y 50 P. M.

2
 Sesión de la H. Asamblea Constituyente
 del 3 de Octubre de 1946

I. - Se instala a las 4 de la tarde y la preside el H. Dr. Suárez Veitumilla.

Concurren los siguientes HH: Quiraga Coral, Mar-
 cón Guillermo, Marson Ruperto, Andrade Cevallos,
 Calero, Cabrera Miguel, Carrasco, Castillo, Cabrera
 Joaquín, Carvajal Angel, Carvajal Hugo, Crespo, Coe-
 llo Terrano, Corral, Costa, Diablos, Dominguez, De la
 Torre, Fernández Córdoba, Guillén Guzmán, Klingwor-
 th, Jurado, Martínez Borrero, Martínez Astudillo, Ma-
 3 dero, Meythaler, Mortensen, Moscoso, Miranda, Merca-
 do, Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Witt-
 man, Naváez, Ortiz Bilbao, Ojeda, Páez, Pauchana,
 Plaza, Pesantes, Peña, Palacios, Ponce Enriquez, Sánchez
 Gonzalo, Cerán Coronel, Cerán Varela, Valdez Murillo,
 Vázquez, Villagómez, Villacrés y Viteri.

Se hallan con licencia los HH: González, Suárez
 Quintero y Witt.

Ausentes sin licencia los HH. Cadena, Mendoza Avi-
 les y Samaniego.

Ingresó atrasado a la sesión el H. Sánchez Angel.

Actúan los secretarios Sres. Francisco Darques Moreno
 y Eduardo Daste.

II. - Léese el acta de la sesión anterior y se la aprueba
 sin modificación.

III. - De inmediato se entra al estudio de la Constitución.

Léese el Art. 161 del Proyecto y el respectivo del In-
 forme de la Comisión.

Artículo 161 del Proyecto. - El Estado protege el ma-
 trimonio, la familia y el haber familiar.

La mujer casada podrá, en cualquier tiempo, por su so-
 la voluntad, independizarse de la potestad marital, ya en

4 lo concerniente a su persona, ya en lo que se refiere a sus
 ✓ bienes, ya en ambos conceptos, y, además, solicitar la diso-
 lución de la sociedad conyugal.

Siempre que la mujer hiciera uso de cualquiera de es-
 tos derechos, el marido podrá solicitar la disolución de la
 sociedad conyugal.

La ley determinará la forma de ejercer estos derechos y
 los efectos respectivos.

Artículo 161 del Informe. — Este artículo debe que-
 dar así: "El Estado protege y las leyes regularán el
 matrimonio, la familia y el haber familiar."

En consideración el artículo con la indicación de la Co-
 misión.

El H. Corral: Manifiesta que antes de entrar al estu-
 dio del Art. 161, por haber quedado suspenso el inciso 2°
 del Art. 160 en la sesión de ayer, a nombre de la mayoría
 de la Comisión de Constitución, sugiere que el inciso 2°
 del Art. 160 diga así: — "El Estado creará para los meno-
 res de 14 años que carezcan de protección familiar y eco-
 nómica, condiciones adecuadas para su amparo y desa-
 rrollo".

En consideración la moción anterior.

Se da nueva lectura a esta moción, a solicitud del H.
 Palacios. — Cerrada la discusión. — Se aprueba el texto
 que queda de inciso 2° del Art. 160.

En consideración el artículo con el Informe de la Comi-
 sión.

El H. Calero.

Señor Presidente: Siempre he tenido el mejor concepto de
 los miembros que integran la H. Comisión de Constitución
 y respetando el criterio de ellos, me voy a permitir manifestar
 mi opinión con relación al Art. 161 que en este momento está

mos discutiendo. Si es verdad que ciertas leyes secundarias regularían la situación del matrimonio, la familia y el haber familiar, creo de indispensable necesidad que en la Constitución de la República conste un artículo en la forma consultada en el proyecto. — En segundo lugar, a través de la historia jurídica, se ha visto la necesidad de mantener el decreto tendiente a la emancipación de la mujer casada. Ese decreto dio a la mujer casada capacidad para intervenir en juicios que se relacionan con la separación de bienes, y le dio también facultad para que pudiese administrar ciertos bienes, sin dar lugar a molestias judiciales. En consecuencia, si esa fue una realidad comprendida ya por el Congreso de 1911, ese mismo decreto, en síntesis, debe contener la Constitución Política de 1946. — Todavía nuestra legislación avanzó más y así tenemos que en 1936 se dictó un Decreto dictatorial, por el cual se obligaba para la emancipación de bienes raíces la intervención de la mujer casada. Posteriormente, llegamos a 1940 en que se dictó la ley del patrimonio familiar. Todos estos decretos han sido una realidad que el hombre mismo buscó en beneficio de la mujer y que tenía como consecuencia la defensa de la descendencia en el aspecto económico. — Muchas disposiciones de la Constitución de 1946 constan en leyes secundarias y el argumento ha sido que lo que establece y regula la Constitución Política, debe entenderse como una reforma tácita a las leyes secundarias. Si eso se ha postulado en ciertos artículos de la Constitución, que no han tenido mayor repercusión en el aspecto social, con mucha mayor razón tenemos que sostener la existencia del Art. 164 del proyecto de los juristas, a fin de que sean respetados todos y cada uno de los derechos de la mujer. — Por los motivos que he anotado, teniendo en cuenta que la ley secundaria es fácilmente reformable, no así la Cons.

titución, soy de opinión que debe subsistir el Art. 161 del proyecto de Constitución. En consecuencia, estoy en contra del informe de la Comisión de Constitución.

El H. Ponce Enriquez.

Señor Presidente: La Comisión de Constitución ha procedido con especial meticulosidad y ha hecho un estudio detenido del plano jurídico que consultaba la redacción del artículo en discusión. Le pareció que nada era más prudente y aconsejable que consignar su criterio diciendo que el Estado protege, y la ley reglamentará, el matrimonio, la familia y el haber familiar. En verdad, esto no significa ningún atentado, ni tampoco que se borren de la legislación ecuatoriana las instituciones que acaba de mencionar el H. Calero. Es cosa conocida e incorporada no sólo al derecho positivo sino consuetudinario, esta serie de disposiciones que regulan la posición de la mujer casada frente a la sociedad conyugal. Aún antes de 1911, cuando fue dictada la ley de emancipación económica de la mujer casada, existía el Código Civil de don Andrés Bello, Código que aún nos rige, y que consulta la separación de bienes de la mujer casada. Hoy ella puede acudir al juez para demandar la separación de bienes, basándose en causas taxativamente enumeradas en el Código; o, en su defecto, sin aducir ninguna clase de razones, puede acudir al juez y demandar la exclusión de todo o parte de los bienes que le pertenecen y que por el matrimonio han entrado a formar parte del acervo de la sociedad conyugal. No está en el ánimo de la Comisión de Constitución desterrar de la legislación ecuatoriana una serie de instituciones que la propia ha hecho que sean recogidas como reguladoras y que algunas han sido practicadas casi ininterrumpidamente.

riamente. La situación de los bienes de la mujer casada, su separación, etc. no es una creación simple del Derecho Civil ecuatoriano, sino que tiene raíces profundas en el Derecho Romano, en el Derecho Francés, en el Derecho Español. - De manera que sería absurdo que la Comisión, conociendo el desarrollo jurídico de estas instituciones, tuviese siquiera el pensamiento de eliminarlas. - Lo que ha hecho la Comisión es proceder con un criterio de síntesis, que está de acuerdo con la iniciación del Art. 161, por que si en verdad entra a arreglar determinadas situaciones, que no son todas desde luego, también dice en la última parte que la ley determinará la forma de establecer estos derechos y los efectos respectivos. De manera que la Comisión de Constitución ha creído necesario corregir la concepción de los juristas, que estaban incurriendo en un grave error al incluir el segundo y tercero incisos, con una serie de instituciones, y eliminar otras que debían estar también incorporadas al artículo. - Si aceptáramos el criterio de aprobar el Art. 161 con los derechos de la mujer casada frente a las instituciones de separación o exclusión de bienes, tendríamos que convenir que el Art. 161 habría de convertirse en un perfecto código de derechos económicos de la mujer casada, y esto no es aceptable por razones de técnica constitucional y de convencimiento mismo. Si en la Constitución establecemos la matriz de las instituciones y nos obligamos a desarrollar en la ley, ésta consultará cada una de las posiciones de detalle para reglamentarlas y ponerlas en función de facilidad en la vida jurídica. Por esto la Comisión de Constitución - y respondo en este caso a las observaciones del Sr. Calero - estimó que no debía entrar a la descomposición del detalle, sino a poner la norma genérica más amplia, con el pensamiento de completar este criterio en la ley secundaria. - Cuan-

do la Convención dicte la ley correspondiente, estaré de acuerdo con el Sr. Calero y le apoyaré en sus justos deseos de consagrar no sólo las viejas instituciones, sino las modernas en torno a la mujer casada; pero en este momento, no cabe sino tomar las cosas en síntesis para traducirlas en un artículo de la Constitución que es la matriz de la ley futura.

El Sr. Coello Ferrano.

Señor Presidente: En principio general solamente deben constar en la Constitución Política de un Estado, aquellas cuestiones de orden público, de orden también general, sobre las cuales se edifique toda la arquitectura del derecho común. Puntos de detalle, puntos que corresponden a la legislación civil, a la legislación penal o al derecho público particular, indiscutiblemente que deben estar dentro de todo el conjunto de disposiciones, dentro de todo el sistema de leyes, que se conoce como el derecho ordinario o derecho común. Mas, cuando determinadas instituciones en la vida de una sociedad, en la vida de una nación, llegan a adquirir verdadera carta de naturalización, vienen a ser fundamentales para el convivir ciudadano, llegan a tener tal importancia que su supresión puede acarrear grandes, gravísimos conflictos de orden social y político. Entonces estas instituciones han pasado del carácter de instituciones de derecho privado, del carácter de instituciones que deben estar arregladas simplemente por el derecho común, y llegan a tomar la naturaleza de instituciones de carácter constitucional, porque su existencia o no existencia llega a ser una cuestión de orden público, llega a ser una cuestión de orden social, y las cuestiones de orden público y de orden social, son de tal manera importantes en la vida de una nación, que tienen necesariamente que estar reguladas,

que tienen que estar legisladas, aun cuando sea de un modo general, dentro de la Carta Fundamental del Estado. - Si esto no fuere así, una institución permanente, una institución fundamental, una institución en la cual un cambio cualquiera puede producir grandes alteraciones sociales y políticas, estaría sujeta a la inestabilidad general que tienen las leyes de derecho común, que pueden ser reformadas, modificadas o abrogadas con una facilidad mayor con que se puede reformar, modificar, o abrogar una disposición de orden constitucional, porque la misma Constitución consulta un determinado mecanismo que regula la manera de reformarla. De modo que aquellas instituciones que han llegado a tener una naturaleza fundamental, esencial en el convivir de una sociedad, necesariamente adquieren el carácter de constitucional, tienen que estar reguladas por la Constitución, porque su estabilidad, su estructura no puede estar sujeta a las fluctuaciones del derecho común. - Si nosotros contemplamos las instituciones que están reguladas en el proyecto de los juristas, en los Art. 160, 161 y 162, inclusive el 163, vemos que son instituciones que, aun cuando aparentemente pudieran ser calificadas de simple derecho positivo, tienen relación con la estructura de la familia y las relaciones familiares. Y si éstas son la clave del convivir social, necesariamente tenemos que concluir que las instituciones jurídicas fundamentales que regulan estas relaciones de familia, son de tal naturaleza vitales para la marcha de la sociedad, de la nación, que necesariamente tienen que estar contempladas en las disposiciones de orden constitucional. - De ahí que, instituciones que han llegado a formar parte de la convivencia, de la paz, del orden jurídico social en el Ecuador, como el matrimonio, como la protección a la infancia, especialmente a los menores, entendiéndose a toda

la legislación respecto a los menores dentro del aspecto de protección social, de la realidad social del derecho; instituciones como el divorcio, la protección a toda clase de hijos, sin atender a los matices de su filiación, son instituciones de tal naturaleza importantes, han llegado a formar parte en la vida de la nación ecuatoriana, que es indispensable que haya una norma constitucional que las rija, que es vital, si nosotros que queremos alterar la paz pública, la paz política en el Ecuador, que estas instituciones estén reguladas dentro del Estatuto Constitucional del Estado. - De ahí que, en principio - y ésta es una de las observaciones esenciales que como miembro de la Comisión de Constitución he hecho al informe, en líneas generales - sostengo energicamente que deben existir disposiciones de orden constitucional que rijan la manera de desenvolverse de todas estas instituciones, aunque las disposiciones de carácter constitucional, por su misma naturaleza, tengan que en forma general, de carácter general, dejando para el derecho positivo o común la manera de regular y legislar sobre sus detalles. Como entiendo que este asunto de una discusión relativamente detenida, dejo para una segunda oportunidad el pronunciamiento concretamente sobre la moción que acaba de presentar el H. Calero, porque esta moción, a mi entender, no contempla todo el problema, ya que no es solamente en el Art. 161. del proyecto de los juristas donde consta la regulación constitucional sobre estas instituciones y podría encontrarse otra fórmula, como la de la Constitución de 1944-45, en donde, de una manera general y en un solo artículo, se dan las normas fundamentales que regulan todas las relaciones familiares.

El H. Angel Carvajal.

Señor Presidente: Voy a concretarme especialmente a los términos del Art. 161, naturalmente, haciendo abstracciones del primer inciso. Para llegar a conclusiones acertadas en torno a cuestiones que afectan a lo fundamental de la vida de un país, no creo que debemos prescindir, primero, de la situación universal y, segundo, de la situación nacional. Nadie desconoce que, en el momento, hay una verdadera crisis de conciencia en el universo; hay anarquía de conceptos, anarquía de sentimientos y, por lo mismo, una como desolación universal. Cantos y tantos ejemplos tenemos en la actualidad, que sería demasiado traer a mento ejemplos clásicos y singulares de esta índole. Pero si se oye de todos los ámbitos del universo, de todos los pueblos cultos esta necesidad de reajuste de las conciencias, de reajuste de los conceptos, de reajuste de todos los sentimientos, en una palabra de reajuste universal del modo de concebir la vida; por lo mismo, desde este punto de vista universal, no debemos desconocer esta necesidad que para el Ecuador es primordial y que tiene una razón de ser suficiente, peculiar para los ecuatorianos. Creo que esto no me puede negar nadie, ninguna persona, de cualquier sector que sea, ni comunista, ni socialista, ni liberal, ni conservador. Esta es una necesidad del universo y por ende, específica del Ecuador. Necesitamos un reajuste de todo y, como consecuencia, de un reajuste de la concepción política. — Mis palabras no pueden decirse que constituyen un reproche a espaldas de los meritisimos autores de este proyecto; pero como Diputado de la nación ecuatoriana, tengo derecho a expresarme conforme a mis puntos de vista y entendimiento personales. Naturalmente, asumo las consecuencias y la paternidad de mis conceptos en este sentido, así se me quiera tratar de tradicionalista, de conservador, etc. Yo veo las cosas sólo desde el punto de vista general. — En primer lugar, ya se

ha contemplado un aspecto que para el futuro sería no sólo peligroso, sino pavoroso, desastroso. — Mientras en el mundo se gremia por la conciliación de las conciencias, de las inteligencias y sentimientos, aquí se estipula un concepto que, en definitiva, significa una disgregación manifiesta sin lugar a duda. — Quien no comprende que en el hogar ecuatoriano no preferentemente, se necesita de una conciliación de puntos de vista; pero aquí se ha sentado un precedente absolutamente peligroso. Expresa y tácitamente, dentro del hogar, se convierte a la mujer en dictadora. La separación voluntaria de la mujer es casi general en esta disposición, ya para los casos en que quiera emanciparse del marido, de la potestad marital y no hay límite, ni para los casos de separación de bienes que está consultada en el Código Civil. Erigir en dictadura a un hogar, es cosa que puede llamar la atención a cualquiera. — Por otro lado se ha desconocido la naturaleza jurídica de los contratos, y el matrimonio, desde este punto de vista, no se ha de sustraer, ni por excepción a cualquiera otra explicación secundario. El matrimonio, como contrato, está comprendido dentro de los términos del contrato en general, conforme a la filosofía jurídica y, por lo mismo, facultar a la mujer, a que por su cuenta, voluntad, lo deshaga absolutamente todo, con menoscabo de todo, de sí misma, de su familia, de sus hijos, es cosa que no puede admitirse. Esta exposición no implica un criterio religioso ni providencialista, sino absolutamente general y humano. Consentíamos nosotros que el hogar ecuatoriano se disgregue así? Desde luego, aclaro que no me estoy refiriendo al divorcio, sino al caso súbito que contempla el Art. del Proyecto.

El H. Calero.

Señor Presidente: La H. Comisión de Constitución ha

propuesto un artículo se puede decir sustitutivo al que presentó la Comisión de juristas en el proyecto de Constitución. Este artículo dice: "El Estado protege, y las leyes regularán, el matrimonio, la familia y el haber familiar"; y opina la Comisión que se suprima el Art. 162 del proyecto. Visto así el artículo, en mi concepto, no contiene ninguna declaración, ningún principio. En consecuencia, debe ser sustituido por los Arts. 161 y 162 del proyecto de los juristas, o por el Art. 142 de la Constitución de 1944-45 que establece en forma más clara, en forma más terminante las relaciones de la familia, el matrimonio, la maternidad y la verdadera finalidad del Estado en todas estas instituciones. — Se ha argumentado que ya leyes secundarias contienen todas las normas que el Art. 161 del Proyecto de Constitución establece. Hace un momento, justamente para fundamentar mi punto de vista, expuse que es necesario, para el sostenimiento de la sociedad conyugal, del patrimonio familiar y demás instituciones creadas en diferentes decretos y que son producto de la necesidad de garantizar a la mujer en su situación económica, en su situación de matrimonio y en su situación de maternidad; que es necesario, digo, que en un artículo constitucional consten todos y cada uno de los derechos que se han ido adquiriendo, todas estas instituciones que se han ido creando a través de nuestra historia jurídica. Se ha querido sostener que han habido leyes anteriores a 1911. Me parece que el primer decreto sobre la emancipación económica de la mujer, fue dado en este año y que la época en que el señor Bello elaboró su proyecto de Código Civil es distinta. — En consecuencia, si tengo apoyo me permito elevar a moción que en lugar del Art. 161 presentado por la Comisión de Constitución, se ponga el Art. 142 de la Constitución Política de 1944-45. Los

motivos que tengo para pedir esta sustitución son los siguientes: Las Leyes secundarias, hasta este momento, no regulan las bases del matrimonio en su principio de equidad, como lo hace el Art. 142 de la Constitución de 1944-45. En segundo lugar, tal como está concebido el Art. 161 del informe de la Comisión de Constitución, no es justo dejar para leyes secundarias las normas de instituciones jurídicas que, por su naturaleza e importancia, necesitan estar incluidas dentro de la Carta Fundamental. Las leyes secundarias tendrían forzosamente que encontrarse sujetas a las 17 normas de la Constitución Política; en consecuencia, creo que, si se establece como principio constitucional una institución, las leyes secundarias tendrían que respetarla en todo momento. Además, es necesario anotar que en la Constitución que estamos elaborando se encuentran comprendidas muchas leyes, en su contenido; sin embargo, cuando se hacía notar este particular, algunos H. H. Diputados manifestaban que todas esas disposiciones secundarias que se estaban incluyendo en la Constitución, tenían que constar en las leyes respectivas y que si esta Constitución estableciera penas y sanciones para ciertos actos, como recuerdo para el caso de la quiebra, eso significaba una reforma al Código de Procedimiento Civil. No quiero hacer una enumeración de todas las leyes secundarias comprendidas en la Constitución Política que estamos elaborando; pero ahora que se trata de instituciones de base, de interés general para los ecuatorianos, no podemos dejarlas para las leyes secundarias, es decir para un segundo plano, porque son instituciones que deben estar en la mente de los legisladores como imperecederas y dignas de constar en la Carta Fundamental. — Por todas estas razones, me permito elevar a moción que, en lugar del Art. 161 del Proyecto de la Comisión, se ponga el 142 de la Constitución de 1944-45, que

perfectamente establece todas las instituciones jurídicas
 deseadas por los ecuatorianos

El Sr. Guillermo Marcón.

18

Señor Presidente: En mi concepto, hay un asunto de que
 tratar, respecto a este artículo, con absoluta franqueza. Me
 refiero sencillamente al problema del divorcio. El Artículo
 sugerido por la Comisión dice: "El Estado protege, y las
 leyes regulan, el matrimonio, la familia y el haber fami-
 liar"; pero no se hace en este artículo ninguna definición
 sobre este punto que tiene pendiente la atención de toda
 la opinión pública, si va o no a garantizarse el divorcio. De-
 jando este problema para una ley secundaria, será fá-
 cilmente reformable y en un momento dado se podría anu-
 lar esta institución del divorcio que ha existido de mu-
 chos años ha, y ha solucionado perfectamente el funciona-
 miento de hogares en el Ecuador. Es indudable que hay
 que aceptar el divorcio ha constituido una necesidad pa-
 ra la tranquilidad misma de determinadas sociedades
 conyugales, que no pueden subsistir por diversas razones y
 a las cuales no se puede obligar a subsistir. — El divorcio
 ha sido aceptado desde tiempos inmemoriales y podemos
 decir que en Roma, por ejemplo, bastaba la voluntad de
 uno de los cónyuges para llegar a la disolución de la so-
 ciedad conyugal. Al iniciar la Edad Moderna, fueron
 abolidas las normas de la iglesia católica y se admitió
 el divorcio como interpretación de las mismas doctrinas cris-
 tianas, interpretación diferente pero igualmente falsa. Nu-
 merosas son, repito, las razones por las cuales el divorcio se
 hace imprescindible de subsistir! No se puede admitir que
 por este concepto de unión de carácter definitivo, se pueda
 permitir el adulterio, se pueda permitir la existencia de

19

un hogar por uno de los cónyuges con enfermedades conta-
 giosas y miles de causas que significarían el mal ejemplo
 de los hijos y la destrucción de la familia. Las estadísticas
 en el Ecuador señalaban que solamente que al principio hubo
 una gran cantidad de disoluciones matrimoniales, como
 consecuencia de la situación desesperante en que se encon-
 traban muchos hogares, muchos individuos que querían
 obtener una justa independencia, libertad y el derecho a
 la vida feliz a que todo ser humano debe aspirar. - A pe-
 sar de todos los anuncios hechos con anterioridad por la
 prensa, de que este asunto iba a ser ampliamente discuti-
 do, me admira ese silencio de la mayor parte de los Asam-
 bleístas que no quieren abordar este tema de profundo sig-
 nificado dentro de la nacionalidad. - En mi concepto, la
 Asamblea debe resolver definitivamente si acepta o no la
 existencia del divorcio. No debe tomar la evasiva de que
 puede constar en las leyes secundarias, porque, en reali-
 dad, puede no constar. Creo que la Asamblea debe resolver
 este asunto y hacer constar en la Constitución, para que las
 leyes secundarias tengan que referirse a esta determinación
 definitiva de si debe o no existir el divorcio. De manera que
 espero que se plantee la discusión de este término básico, de
 20 fundado a un lado este punto relativo a que conste el divor-
 - cio en leyes secundarias.

El Sr. Cabrera Medrano.

Señor Presidente: Viendo una de las instituciones de
 índole social más importantes del mundo civilizado, la re-
 lacionada con la sociedad conyugal, no es posible que la
 regulación de esta institución se deje para una ley secun-
 daria. El mismo hecho de constituir la sociedad conyu-
 gal, la base fundamental para el desarrollo de un país,

debe ser tenido en cuenta para que conste en primera línea en el articulado de la Constitución. Dos aspectos tiene esta materia de la sociedad conyugal; la una, la efectiva, o sea aquella que trae como consecuencia la unión del hombre a la mujer; y la segunda, la jurídica, que es la que tenemos que tratar y contemplar con toda seriedad, para procurar darle a la mujer las garantías a que tiene derecho. En la Constitución hemos declarado que no existe la esclavitud y todos la hemos impugnado. — Si la mujer tiene los mismos e iguales derechos que tiene el hombre, también debemos considerar que al formar una sociedad conyugal, no conoce el futuro, no conoce el porvenir y puede llegar un momento a constituirse una esclava si no existe el divorcio. — Uno de los asuntos de mayor importancia, de índole social, para el desarrollo de la civilización humana, debe ser la existencia del divorcio, determinado en la Constitución política. Bien dijo el H. Ing. Alarcón que no debemos andar con ambages y debemos determinar, de una vez por todas, la existencia o no existencia del divorcio, defensa humana de la mujer. De manera que, desde este mismo momento, me pronuncio por la existencia del divorcio como institución reconocida por la Constitución del Estado.

El H. Ruperto Alarcón.

Señor Presidente: Como miembro de la Comisión de Constitución, voy a satisfacer las preguntas que ha hecho el H. Ingeniero Alarcón. El nos ha manifestado que los Asambleístas no debemos andar con ambages ni rodeos, y en esto tiene él toda la razón; pero debo decirle que no por ambages ni rodeos habíamos guardado silencio, sino únicamente porque esperábamos nuestro turno. Por lo de-

más, como ha dicho el H. Carrvajal, todos los asambleístas
 asumimos la paternidad de nuestras opiniones y las conse-
 cuencia de las mismas, con toda altivez y sin esbardias. Se
 ha dicho aquí: ¿por qué no se ha hecho constar el divorcio?
 Digase de una vez si va o no a reconocerse ese divorcio. Yo
 debo limitarme, primero, a razonar por qué motivo la Co-
 misión de Constitución presentó su informe en la forma
 en que consta ya escrito. Creyó la Comisión de Constitu-
 ción que al redactar en esa forma quedaba de hecho to-
 do involucrado. Y no hizo constar la institución del divor-
 cio por las siguientes razones: primero, porque la tradi-
 ción de nuestra vida constitucional, tampoco a consulta-
 do aquello, como paso a demostrar. El matrimonio civil
 22 y, por consiguiente, una de las causales de la disolución,
 fue establecido en el Ecuador en el año 1903 y, sin em-
 bargo, en la Constitución de 1906, plenamente liberal,
 no constó absolutamente nada al respecto y reto a mis dis-
 tinguidos colegas a que me prueben lo contrario. Luego,
 en la Constitución de 1928, plenamente liberal también,
 tampoco consta absolutamente nada del divorcio; ahí cons-
 ta exclusivamente la tesis de la protección al matrimonio,
 la familia y el haber familiar. También suplico se con-
 sulte esa Constitución para que se me de la razón. - Úni-
 camente en nuestra vida constitucional se hizo constar
 aquello y en forma no muy clara, en la Constitución de
 1945; pero esto se comprende muy fácilmente. Como no
 podía hacerse constar aquello en una Constitución elabo-
 rada por una mayoría izquierdista, ni siquiera liberal,
 sino absolutamente izquierdista. Pero en esa Asamblea
 habían también elementos de derecha y sabemos perfecta-
 mente que los elementos de derecha, reducidos a una mi-
 noría, no podían triunfar en sus tesis. Por esto me rati-
 fico en que fue autora de esa Constitución la mayoría

izquierdista. Lo sorprendente habría sido que no hagan constar la otra, o sea que el Estado protege a la familia. Nosotros, como miembros de la Comisión de Constitución, no hemos hecho otra cosa que obedecer la realidad de nuestra tradición en nuestra vida constitucional. — En segundo lugar, por qué no hemos hecho constar tampoco el divorcio. Porque entendemos nosotros que la Constitución de una República, debe constar aquello que signifique tesis, y qué tesis? No cualquiera tesis, sino la tesis que defienda a la sociedad civil y política, y la tesis que depende a esa sociedad civil y política, es la tesis que protege el matrimonio y la familia, porque la familia es la célula de la sociedad y si queremos defender la sociedad, tenemos que defender también esa célula; hay que ser lógicos y consecuentes. — Debemos comprender que esta tesis de que el Estado protege al matrimonio, a la familia y al haber familiar, es una tesis de las constituciones modernas del Continente Americano. Esta tesis no constaba en constituciones anteriores ni del Continente Americano siquiera, y se la hizo constar cabalmente en vista de las circunstancias modernas de la disolución de la familia, etc., etc. Quiso se, pues, proteger de manera constitucional a la familia, célula vital de la sociedad y del Estado por consiguiente. Siendo esto así, no creíamos oportuno que, junto a una tesis que mantenía la defensa de la sociedad y del Estado, constase una restricción, porque el divorcio no es sino una restricción de aquella tesis. Si quisiéramos hacer constar esa restricción en la Constitución, igual derecho habría para que constasen todas las demás restricciones relativas a la disolución del matrimonio civil y saben bien los H. H. colegas que son múltiples las causales para disolver el matrimonio civil. Si ésta es una de las causales y si queremos hacerla constar en la Constitución, tendríamos que ha-

cer constar todas las demás causales, con igual derecho, y entonces no tendríamos una Constitución, sino una simple reglamentación. Y digo que no podía la Comisión de Constitución hacer constar esa restricción, porque, por otra parte, aquella significaba una tesis contradictoria a la tesis sostenida en el numeral primero. Pues, si el Estado protege el matrimonio, la familia y el haber familiar, significa, en pocas palabras, que el Estado está protegiendo la estabilidad y perfeccionamiento de la familia, de otra manera, ¿qué cosa es la que va a proteger el Estado? Y si el Estado protege la estabilidad, el perfeccionamiento y progreso de la familia, no podíamos hacer constar a renglón seguido una tesis contradictoria, como es la causal para disolver ese matrimonio, que va precisamente contra la estabilidad, contra el perfeccionamiento, contra el progreso de la familia. — Nadie está atacando en este momento el divorcio; estamos exclusivamente tratando las cosas en principio y en tesis. Una cosa es discutir la tesis, otra ir a buscar las consecuencias de la misma en la vida social, y si ya fuéramos a buscar las consecuencias en la vida social para herir un principio, ya tendríamos suficiente para abrumarnos frente a una restricción de esa naturaleza. Y no me traiga como ejemplo el H. Jng. Marón la época romana, si precisamente era época. Es la época romana pagana, en la cual Séneca pudo decir: "Hoy se divorcian para casarse y se casan para divorciarse." Yo no quiero para mi patria que lleguen los momentos de aquella época romana pagana, yo quiero para mi patria que lleguen los momentos de la época romana sí, pero aquella de verdadera civilización. Ante esa época sí me inclino, respetuoso; pero la época pagana romana no puede servirnos de ejemplo. — Por lo demás, nadie puede desconocer el cuadro tético de la realidad de la aplicación de los principios en la práctica. Aquí mismo es

tamos sentando tesis para proteger al menor de edad y a la mujer; aquí se exalta la dignidad de la mujer y a renglón seguido se ataca esa dignidad con una afirmación contraria. Miremos la situación de los hijos abandonados de sus padres, porque "se casan para divorciarse y se divorcian para casarse"; miremos a los hijos en la miseria, esos cuadros trágicos de dolor, de hambre, de inmoralidad. - Esta es la realidad. Seamos por lo menos consecuentes con nosotros mismos; sigamos dando instituciones constitucionales, pero que defiendan de verdad al menor, a la familia, a la mujer y la única forma de defenderlos es sentando disposiciones que defiendan la estabilidad del matrimonio. Y esto ha querido la Comisión de Constitución conseguir como tesis de altura, porque no podía descender a consignar en la Constitución restricciones que afectan y son aceptables únicamente como tesis, ni como principio absoluto, ni como hipótesis, o sea por la realidad que así nos aconseja. - Pero, señores, he de reservarme para oportunamente seguir ampliando más mis argumentaciones, conforme mis distinguidos contendores voyan a herir las mías. En resumen debo decir: La Comisión de Constitución no ha querido que desaparezca el divorcio. Esto quiero que tome nota el H. Ing. Olarcón. Esta Asamblea de 1946, tenga la seguridad, sabrá en su oportunidad, en la ley secundaria, hablar lo relativo al divorcio. Leuego al H. Ing. Olarcón recoja mis palabras: la Asamblea tendrá en cuenta en la ley secundaria lo relativo al divorcio. Es a esa ley a la que tenemos que reducirnos en último caso, porque, por desgracia, no podemos menos ante la realidad de corrupción de costumbres en el Ecuador.

El H. Palacios.

Señor Presidente: Solamente una situación especial de malacrianza me hace intervenir en esta discusión en que se escuchan discursos tan bellos y emotivos del pensamiento religioso y político, como el que acaba de pronunciar el H. Dr. Alarcón. Pregunto, por qué nos asusta esta frase tan pequeña que conste en la Carta Política? Creo que algunos de los Legisladores presentes en este recinto han logrado salvar su moral unos y su independencia otros y luego, después, lo profundo de sus sentimientos, su felicidad; y lo han logrado a través de esto que tanto alarma y que, en frase muy pequeña, se llama el divorcio. Bien acaba de manifestar el H. Ponce que esto que se consigna en la Carta Política es la matriz que servirá de norma para las leyes secundarias. Luego, por qué enfascarnos en una discusión y no aceptar la realidad de nuestra posición jurídica, al consignar esta frase tan pequeña en la Constitución, de la protección por medio del divorcio? Después la ley regulará los trámites a seguirse. — El H. Dr. Alarcón, inteligente abogado, expositor tan distinguido, ha sido equívoco en sus conceptos, pues solamente se ha preocupado de la mujer y ha abandonado la posición del hombre a la vorágine que se trata de consumar, consignando la inmoralidad en la más íntima célula de la sociedad, la familia. — Yo también soy padre de hijos y de hijas y no con egoísmo voy a sacrificar a mis hijos para defender a mis hijas. Así se debe proceder, porque eso es legislar para una Constitución moderna. — Luego, pregunto: Si no está en el ánimo de la Comisión de Constitución eliminar el divorcio, por qué entonces se discute tanto y no se admite que continúe tranquilo en la Constitución, como así lo aceptó la opinión de tan distinguidos juristas que hicieron el proyecto? Comprendo que lo que se quiere es llegar más allá. — Realmente, como bien dijo el H. Ruperto Alarcón, en otras cons

tituciones no consta este precepto; esto es verdad. Pero no se
 ha dicho que esto era porque había una mayoría conser-
 vadora y una minoría izquierdista. También es cierto que
 el país no está en la conciencia de cada uno de nosotros pa-
 ra tomar resoluciones de esta índole, que afectan a sus ins-
 tituciones, que debemos respetarlas si queremos paz y tran-
 28 quilidad en la patria ecuatoriana. También le invito
 ✓ al H. Puerto Marconi y verá mi posición moral de pa-
 dre y mi condición especial de ecuatoriano, mando se dis-
 cuta la ley secundaria, a la que debemos llegar, con gran
 moralidad, con un afán de contener esta avalancha, mo-
 dificarla y reformarla en condiciones que proteja la vi-
 da de la familia, que constituye la vida de la Repú-
 blica. Hemos llegado al punto más álgido en las labores
 de la Asamblea. Por lo mismo, debe tener mucho cuidado.
 Si nosotros queremos una Constitución que prevalezca
 como es nuestro deseo, que dure un siglo siquiera, tenemos
 que ser un poco más serenos, tenemos que apartarnos de
 nuestro sectarismo y de los partidos políticos, y hacer obra
 serena, que arraigue dentro de nuestra realidad, en de-
 fensa de la vida de las instituciones nacionales.

El H. Corral.

Señor Presidente: También voy a complacer al H. Ing.
 Marconi, quien reclamaba que no hubiese silencio, sin
 embargo de que algunas veces se ha criticado que hubiesen
 muchos discursos, a fin de demorar la discusión. Empiezo
 por manifestar que está vigente en la República la Ley
 de Matrimonio Civil y Divorcio y que nadie la está de-
 rogando; de manera que las instituciones establecidas al res-
 pecto, no se están reformando absolutamente en este momen-
 to. Tengo el convencimiento, como miembro de la Constitu-

29 ción, de que la Asamblea tiene el criterio de que el divorcio, como mal necesario, porque es necesario reconocer que es un mal, continuará aceptado en el país. - La Comisión no acepta la proposición de los juristas, porque como hizo notar el H. Carrvajal, pone al matrimonio en un nivel inferior al de los otros contratos. No hay ningún contrato que pueda disolverse por el consentimiento de una sola de las partes y aquí se establece ese principio completamente absurdo. De modo que, siendo un contrato cualquiera, no puede disolverse sino de acuerdo con las dos partes o por las causales determinadas por la ley. No podemos consignar en este importante asunto, como es el matrimonio, la unilateralidad, principio absurdo que contiene también la Constitución de 1944-45 y que el H. Calero ha propuesto sea aceptada en sustitución de la disposición propuesta por la Comisión. De manera que, no siendo aceptable ese principio y siendo una reglamentación compleja la que corresponde a los cónyuges en sus diversas situaciones, no cabe que en la Constitución conste esta declaración. Así que, con esta advertencia que hago de que está vigente la Ley de Matrimonio Civil y de Divorcio y que no está derogándose, creo que no debe haber inquietud de parte de los H. H. partidarios del divorcio. - No se discute en este momento las ventajas o desventajas del divorcio. Por regla general sabemos que es un mal, porque disuelve lo que estuvo organizado. Pero por ese concepto no va la Constitución a derogar ninguna ley. De manera que no puede decirse, en cierta manera, que la ley regulará, porque la ley ya está regulando. Se emplea el término futuro únicamente porque ahora se ^{está} dictando la Constitución; pero como está vigente el orden jurídico, están vigentes también las leyes referentes al matrimonio civil y al divorcio. De manera que no hay por qué alarmarse de la disposición en la forma propuesta por la Comisión.

El H. Coello Serrano.

Señor Presidente: Parece que un tanto de nerviosismo en la discusión de un problema tan trascendental como éste, ha hecho adelantar un poco la discusión planteando cuestiones relacionadas con el problema del divorcio, cuando en realidad, según entiendo, estamos discutiendo la moción del H. Calero, que se refiere simplemente a la disposición constitucional acerca de cuestiones muy importantes, instituciones como el matrimonio, relaciones conyugales, protección de haber familiar y del matrimonio. Pero, dado que se ha involucrado en una sola discusión todos estos problemas, que en realidad no son sino los diferentes contornos de las relaciones familiares en su conjunto, creo necesario también adelantar algunas opiniones con respecto al problema que se debate. — Ha sido una especie de tónico en la discusión, de estímulo tranquilizante la intervención de los H. H. Dr. Marconi y Dr. Corral al llamado hecho por el H. Ing. Marconi, porque parecía que la fuerza de los argumentos iba a ser aplastada por la fuerza del número del voto. Pero ya la intervención de estos distinguidos contricantes en este punto, parece determinar que si se va a discutir, aún cuando al final triunfe el número sobre los argumentos. — Efectivamente, el brillante jurista y distinguido tratadista Dr. Marconi, nos manifestó que hubo una Asamblea que incorporó, rompiendo la tradición constitucional de la que él habla, al precepto constitucional, una disposición regulando la relación matrimonial, la relación conyugal y al mismo tiempo la manera de terminar con ella. Según el calificativo del distinguido colega, esta Asamblea procedió así, y según él en forma equívoca da, porque era una Asamblea de carácter izquierdista. Se entiende esto porque, implícitamente está comprendido, que esta tesis tiene que ser rota o destruida con una

antitésis. A esta Asamblea de carácter francamente izquierdista, que cometió una equivocación implantando el divorcio dentro de la Constitución, era necesario poner otra Asamblea de qué carácter? De carácter francamente derechista, en que predomina elemento conservador, para que destruya lo que califica de error, para que elimine la institución del divorcio reconocida por la Carta Política del Estado. Esta tesis y esta antitésis merecen un poco de análisis. Quizás el Sr. Dr. Maricón, al plantear esta tesis y esta antitésis, no está sugiriendo que sea necesaria una síntesis, es decir, una nueva Asamblea Constituyente que venga a corregir los errores de la tesis y de la antitésis, es decir, errores tanto de la Asamblea izquierdista como de la actual. — Examinemos un poco los antecedentes de orden político y de orden nacional. La Asamblea izquierdista de 1944-45, simplemente la Asamblea Nacional Constituyente, la Asamblea que representaba las aspiraciones del pueblo en la época de 1944-45, como diría yo, fue un cuerpo legislativo, fue un cuerpo constituyente que cometió muchos y trascendentales errores y yo he sido uno de los primeros desde este escano de convencional, en estigmatizar los errores constitucionales de la Asamblea 1944-45. Pero no todo fue error en esta Asamblea. La Asamblea no pudo restarse al ideal popular que estaba dando su tono, su característica a toda la vida nacional en el año 1944. La Asamblea Nacional Constituyente de 1944-45, estaba profundamente impregnada de algo que desgraciadamente nosotros nos estamos olvidando y que es necesario restablecerlo con toda energía: el espíritu profundamente popular, progresista y democrático del glorioso movimiento del 28 de Mayo de 1944. En el movimiento del 28 de Mayo, movimiento que como digo es necesario restablecerlo a la vida institucional senatoriada, el pueblo no solamente se alzó contra una oligarquía política que estaba estrangulando a la vida eco-

nómica y política del pueblo; el 28 de Mayo el pueblo se al-
 zó porque quería una vida democrática progresista, es decir,
 33 quería sacar a la nación ecuatoriana del estado de atraso y
 V primitivismo, e incorporarla, con paso firme y decidido, en
 el rol de las naciones civilizadas. — La democracia no signifi-
 ca la preponderancia del número en el sufragio universal,
 ni que una masa, en una condición u otra, concurre a las
 urnas electorales y deposita su voto para después olvidarse de
 la vida del país. Esa no es la democracia. Es evidente que
 el sufragio universal, con la participación activa del pue-
 blo, es el elemento básico de la democracia; pero la democra-
 cia significa también progreso en el orden jurídico, progreso
 en lo político, económica y social. Y precisamente por este
 espíritu progresista de la Asamblea de 1944, tuvo uno de sus
 pocos y brillantísimos aciertos, al incorporar, dándolas el ca-
 rácter de constitucionales es decir hasta cierto punto permanen-
 te e inamovible las grandes conquistas del derecho social, no
 sólo en el Ecuador, sino en todos los países actualmente. — De-
 cía con justicia el Sr. Carrvajal, que actualmente hay una
 situación de crisis en el mundo; que hay una situación de
 interrogantes, que hay muchos problemas que preocupan a
 los pueblos. Pero contrariamente a lo que puede despen-
 derse de sus palabras, esta crisis no es negativa ni destructi-
 va, es una crisis de crecimiento, es una crisis revolucionaria,
 de transformación, en que están rompiéndose los viejos y se-
 34 culares principios del Derecho Constitucional, para que a
 través de esta brecha se precipite la corriente del derecho so-
 cial, con su criterio amplio colectivo, de atención a los pro-
 blemas de las grandes masas, problemas que hasta este mo-
 mento fueron olvidados del derecho, del gobierno y de las
 clases dominantes del mundo. — Una de estas tesis, la in-
 corporación de postulados del derecho social, de reconoci-
 miento de estos postulados en la vida constitucional, es la

que hace relación no solamente a la institución del divorcio, porque el divorcio es una institución y no una restricción a otra institución, es el conjunto de disposiciones que están condensadas en el Art. 172 de la Constitución de 1944-45, ahí están regulados los derechos de la familia, las relaciones familiares, y están reguladas precisamente con un criterio moderno, progresista, amplio, de contenido social, justamente para defender, para proteger, para evitar la destrucción con los gijones de inmoralidad de estas instituciones sagradas, como son las relaciones familiares y el matrimonio civil. El H. Dr. Alarcón sostiene que el informe de la Comisión de Constitución, que pretende suprimir el divorcio de la Constitución, contiene una tesis que protege al matrimonio, que lo protege como afirmación contra una restricción que constituye el divorcio. El divorcio, según él, es simplemente una restricción. El divorcio, en realidad es la afirmación de la tesis. La tesis es el matrimonio y el divorcio, aunque parece paradójico y contradictorio y precisamente por su tesis, es la afirmación del matrimonio. No puede ser de otra manera. Cómo puede ser la protección del matrimonio, la supresión de una institución que tiene que ir paralelamente ligada a él? La eliminación o transformación del divorcio es una institución inestable, que puede ser derogada en cualquier momento en una ley, en lugar de proteger al matrimonio tiende a destruirlo, o por lo menos a rodearlo de una serie de elementos de inmoralidad. Precisamente para la salvación de la patria y la normalización del pueblo, debemos mantener la institución del divorcio. Debemos robustecer las instituciones familiares, para hacerlas más estables, permanentes y más puras. Es necesario librar de la inmoralidad a estas instituciones fundamentales, sin las cuales la paz pública y la tranquilidad social son imposibles. - Dice el H. Corral - y parece

que él reconoce y admite con mucho disgusto - que el divorcio es un mal necesario y que como mal necesario, y como a regañadiente, debemos admitirlo entrando por la puerta falsa de una ley secundaria y no en el precepto constitucional. Para cierto punto de vista el divorcio es un mal; quizás sea también un mal la escuela laica, quizás sea también un mal el conjunto de disposiciones que garantizan la vida de los individuos y la colectividad. Las normas fundamentales que hacen del Estado profundamente democrático, que garantizan la vida económica del pueblo, que tratan de proteger al pueblo contra la especulación, quizás son males para ciertos sectores y puntos de vista. Pero para el que se sitúa en un plano estrictamente democrático, progresista y con criterio amplio y altruista, el divorcio no es un mal, sino un bien necesario y fatal, que no puede ser abrogado dentro de la Constitución Política del Estado. - Se dice que la tradición - porque hay que sostener el criterio tradicionalista - no hace constar al divorcio dentro de los preceptos de las diferentes constituciones que ha tenido el país. Evidentemente que en cierta forma esto es así. La tradición mantiene o no mantiene determinado punto de vista; pero nosotros no debemos solamente mirar la tradición desde el punto de vista estático, en perfecto reposo. La tradición es, al mismo tiempo, desarrollo, evolución y crecimiento, y, por consiguiente, transformación y renovación ella misma de la misma tradición. - Si la tradición nos está diciendo que la institución del divorcio no ha sido sostenida como precepto constitucional y esta tradición, en un momento histórico, es rata, quiere decir que esta institución que en un principio nació, trató de desarrollarse y llegó un momento en que formó parte de la naturaleza misma de la nación, cobrando tal importancia que el Primer Poder consideró necesario incorporar

la dentro del precepto constitucional; en ese momento esa
 institución adquirió carácter constitucional. Es decir, el aná-
 lisis, no en reposo sino en movimiento, de esa tradición, nos
 37 está indicando que llegó el divorcio a tener carta tan im-
 portante, que adquirió naturaleza constitucional. - Hacién-
 do la misma reserva que hizo el H. Dr. Marcón, de afian-
 zar estos conceptos en intervenciones posteriores y cuando
 llegue a la discusión propiamente del artículo referente
 al divorcio, sostengo que estos principios fundamentales, es-
 tas instituciones básicas para la vida del país, tienen que
 estar necesariamente reconocidas dentro del precepto constitu-
 cional. Y con esa valentía que tantas veces nos ha mencio-
 nado el H. Dr. Marcón, quiero dejar constancia de una
 cuestión sumamente interesante para el curso de los deba-
 tes de carácter doctrinario dentro de esta Asamblea. Ha-
 bemos dentro de la Asamblea un grupo de Diputados
 que no solamente tenemos un criterio doctrinario político
 determinado, sino que nos sentimos profundamente liga-
 dos, indisolublemente vinculados al gran movimiento del
 28 de Mayo de 1944. Nosotros no podemos permitir que
 por un pretexto de tal naturaleza o de cualquiera otra
 naturaleza, estos principios básicos sean suprimidos; que
 sea suprimido de la vida institucional del Estado ecua-
 toriano, de la Carta Política Ecuatoriana, aquello que
 tradicionalmente, desde hace algunas décadas, ha venido
 definiendo al Ecuador como un país perfectamente de-
 mocrático y uno de los más avanzados del Continente. Si,
 por desgracia cuestiones tan fundamentales y vitales pa-
 ra la Nación ecuatoriana, como estas instituciones, carne
 de la carne del pueblo ecuatoriano que dependemos, son
 38 suprimidas, esta Constitución será perfectamente determi-
 nada, con un matiz partidarista de la Asamblea, secta-
 rista, porque no será firmada por el resto de Diputados

que nos sentimos perfectamente ligados a los ideales de
democráticos del país.

La Presidencia aclara que con las intervenciones de
algunos H. H. Diputados, de hecho se ha entrado a estu-
diar también el Art. 162 del Proyecto y, por lo mismo,
para efectos de la votación advierte que se estudian los
artículos 161 y 162 del Proyecto.

El H. Ortiz Bilbao

Señor Presidente. Creo que es imprescindible comenzar
recogiendo el desafío del H. Coello Serrano; y lo recojo
inmediatamente, con tanta mayor razón, cuanto que el
H. Coello viene especializándose en el ultimatum y en la
amenaza, desde la primera junta preparatoria. Ya en
esa sesión advirtió el H. Coello a la mayoría de esta
Asamblea, que, si la mayoría no estaba de acuerdo con su
criterio, sería el Ejército el que viniese a respaldarlo. De
la misma manera, ahora nos amenaza con que la Cons-
titución que dicte esta Asamblea no será firmada por
el grupo de los inconformes con los principios que en ella
se establezcan. Me parece que es indispensable que co-
mencemos afrontando el problema de si estamos en una
Asamblea o estamos en una dictadura. Y creo aún más
indispensable comenzar preguntando también: si es que
se respetará la voluntad de la mayoría del pueblo ecu-
toriano, que constituyó esta Asamblea, y la de los Dipu-
tados de esta Asamblea cuando se pronuncian en un
sentido u otro, o estamos aquí representando una come-
dia ridícula, en donde cada Diputado pretende impo-
ner su criterio a todos los demás. — Si el problema del
divorcio fuese sometido en este momento, o en cualquier

momento, a la decisión del pueblo ecuatoriano, no dude el Sr. Coello, no duden los partidarios del divorcio, que sería suprimido instantáneamente. Pero no tenga cuidado el Sr. Coello ni los demás partidarios del divorcio, porque yo que lo combato, lo mismo que los demás Diputados aquí presentes, que no admitimos el divorcio como tesis, no podemos dejar de reconocer, por desgracia, la situación actual del pueblo ecuatoriano. Así como sería cosa de sequera consagrar el divorcio en la Constitución como una institución, sería otra sequera consagrar ahora en la Constitución la indisolubilidad del matrimonio. Tenemos, por desgracia, que abrir los ojos y ver en qué terreno estamos actuando. Por lo mismo, con toda la lealtad y con todo el énfasis con que estas cuestiones deben tratarse, declaro una vez más, ratificando las palabras de los demás compañeros de Comisión, que el informe, en los términos en que está presentado, no es un esquinace, no es una zancadilla para después suprimir el divorcio. No, señores: El divorcio permanecerá, y si en este momento se perdiera mi voto por la supresión del divorcio, en bien de la paz pública, en homenaje a aquellas realidades que deben tener en cuenta un legislador, mi voto tendría que ser, por desgracia, por el mantenimiento provisional del divorcio en las circunstancias actuales. De lo que se trata no es, por consiguiente, de la supresión del divorcio; no. De lo que se trata, primordialmente, es de no consagrar como disposición constitucional aquello que atenta contra la patria, de no consagrar como garantía constitucional aquello que destruye la institución fundamental del país, que es el matrimonio y que es la familia. — Yo no admito, ni puedo admitir en ningún momento, la dialéctica del Sr. Coello, que venido de un lejano pasado comunista se encuentra ahora sin saber, en definitiva, si deben prevalecer los principios de Marx y de su escuela, o los principios de U.S.P. Ese es

el problema. — El punto de vista que ha tenido la Comisión, fundamentalmente, es, por consiguiente, el de incorporar a la Constitución únicamente aquello que como garantía merece ser incorporado, tolerando en las demás leyes secundarias aquello que, por desgracia, ha entrado también a influir en nuestra vida institucional, como es el caso del divorcio. — Pero, señor Presidente, tengamos por lo menos principios de lógica: si estamos considerando un artículo en que se dice que el Estado protege al matrimonio, a la familia y al haber familiar, es absurdo consagrar a renglón seguido, que garantiza aquello que los destruye. — Por otra parte, es del caso repetir la argumentación de mis H. H. colegas, que ya se han pronunciado en este sentido, en lo que se refiere al orden constitucional. Si es que se abre la Constitución de 1906 y se revisan los nombres de quienes la firmaron, encontraremos que, no por faltar disposición concreta sobre el divorcio, se puede desconocer el radicalismo avanzadísimo de aquellos prohombres del Liberalismo que la firmaron. Si es que revisamos la Constitución de 1929, encontraremos exactamente la misma situación, y tanto la Constitución de 1906, como la de 1929, han estado en vigencia en el país, sin obstáculo, sin contradicción, con las disposiciones legales sobre el divorcio. Por consiguiente, no vemos por qué ahora haya de consagrarse una garantía que, en definitiva, es una burla y un sarcasmo. Únicamente debe permanecer como garantía constitucional aquello que, en realidad, la constituye, dejando la excepción, aquello que la debilita, aquello que está en contradicción, para la ley secundaria respectiva. — Con mucha razón el H. Corral Tracia notó que las disposiciones sobre el divorcio constan en leyes sustantivas. Esas leyes sustantivas nadie las ha derogado, nadie las piensa derogar. Por consiguiente, permanezca esa legislación, pero no se introduzca en la Constitución que estamos dictan-

do por voluntad del pueblo ecuatoriano una contradicción, cuya finalidad principal no sería otra que destruir los fundamentos de la nacionalidad y atentar contra la mayoría del pueblo ecuatoriano. - Por esto yo participo absolutamente del punto de vista del H. Palacio, lamentando tan sólo que él, apóstol de la felicidad y que la encuentra en el divorcio, se mantenga dentro de este principio. No se lo predigo, pero quien sabe si después de algún tiempo pueda darle en que pensar, ya que, como el mismo apóstol del psicoanálisis, Freud, declaraba, la felicidad de un fenómeno episódico, y por lo mismo no es para que lo estemos exhibiendo, si no se cuenta con la felicidad de mañana. Seamos felices, pero no hagamos consistir la felicidad en aquello que puede destruir inclusive nuestros hogares, los hogares de nuestros hijos y el gran hogar de la patria. - Pero si el H. Palacio ha visto que la ley actual es contraproducente, si comprende que la ley actual está destruyendo los fundamentos morales, es lógico que encuentre la necesidad de la reforma. Yo le tomo la palabra, yo le acompañaré a presentar un proyecto que haga de la ley, como él aspira, "una ley seria" y que corresponda a los supremos intereses de la Patria. - En resumen, es necesario que se acoja la declaración sincera, la declaración sin enfemenismo que hacemos los miembros de la Comisión de Constitución que hemos opinado por la fórmula que se está considerando. Con ella no vamos contra el divorcio, con ella únicamente estamos evitando la contradicción formidabile de consagrar en un mismo Artículo que el Estado protege a la familia y al matrimonio, y que a renglón seguido garantiza también aquello que los destruye y aquello que atenta contra el país. - Estos son los dos puntos de vista principales que la Comisión de Constitución ha tenido en cuenta, y yo, como miembro de esa Comisión, no tengo el menor empacho en dejar constancia de la intimidad de nuestro pensamiento.

42

43

Para terminar, me refiero a una simple cuestión de reglamento. — El Sr. Calero proponía una moción que reemplazara el informe que estamos considerando. El procedimiento puede observarse, pero de la manera justamente contraria: el informe debe ser considerado en primer término, y si fuese negado, podría discutirse y votarse luego la moción sustitutiva. Mientras tanto, lo que está en consideración es el Informe de la Comisión.

El Sr. Calero.

Señor Presidente: No es por cobardía que, al hacer mis exposiciones anteriores, no haya hablado del divorcio. No había tocado este punto única y exclusivamente porque al momento en que hablé estaba en consideración solamente el Art. 161 del Proyecto de Constitución Política que se está aprobando. Al tratar de ese Art. 161 he defendido la emancipación económica de la de la mujer casada, haciendo un recuento de sus instituciones a través de su historia, desde el año 1911 hasta 1940 en que se estableció la ley de patrimonio familiar. Mas, ahora que se ha puesto en discusión el Art. 162, debo manifestar mi opinión, que es contraria al informe de la Comisión, debido a que yo sostengo que el divorcio debe constar en la Constitución Política que se va a dar al país. El hecho de que no haya constado esta institución jurídica como norma constitucional, no es razón para que no conste ahora en la Carta Fundamental que estamos elaborando. Considero que ese detalle no debe tomarse como argumento para legislar el divorcio como norma constitucional, por los siguientes motivos: Si se rompe en un momento dado el orden jurídico de una República, no sería suficiente que haya una convención que ratifique la constitución

anterior, porque el devenir histórico de un país enseña que, según las circunstancias, según la evolución de la sociedad, es necesario que se establezcan las nuevas instituciones, de acuerdo con la evolución, y se las haga constar como norma constitucional. No estoy de acuerdo en que se deje para la ley secundaria tanto la consagración de la emancipación económica de la mujer casada y demás instituciones establecidas en la República, como el divorcio, porque las leyes secundarias son fácilmente reformables. Si bien es verdad que la Constitución establece normas para su reforma, el procedimiento es más difícil que para la reforma de una simple ley secundaria. - Por otra parte, si se tiene en cuenta que el matrimonio es una institución jurídica y se lo acepta dentro de la Constitución Política, el divorcio también es una institución jurídica que debe ser considerada, como consecuencia, como tesis también. Si existe el matrimonio como institución jurídica, en la Constitución, debe existir el divorcio como institución jurídica, como tesis y consecuencia también en la Constitución de la República. - El argumento aquel de que, producido el divorcio, quedan los hijos en situación económica difícil, me parece muy deficiente, porque, de acuerdo con la ley que ahora nos rige, antes de pronunciar sentencia se debe regular previamente la situación económica de los menores que no tienen una situación económica definida dentro de la familia. - Producido el matrimonio, que es la unión del hombre y la mujer, de acuerdo con la ley, es indudable que esta institución no debe tener el carácter de indisolubilidad que se le quiere dar, y eso obedece a que, dentro de la misma familia se producen situaciones que hacen imposible el que continúe esa unión. No debemos, en consecuencia, dejar para una ley secundaria lo que ya se ha establecido en una Constitución inmediata anterior. - Se ha dicho que en las Constituciones de 1906 y 1928 no consta el divorcio

como institución constitucional y que, para conservar la tradición, no debe hacer constar tampoco el divorcio como institución constitucional en la Carta Política que estamos elaborando. Pero, debemos anotar nosotros que si se ha notado esa tradición, la nueva tradición la tenemos en la actualidad por lo establecido en la Convención de 1944-45 al consagrar el divorcio como institución constitucional. En consecuencia, desde el año 1944, encontramos la tradición de lo que el pueblo quiere como disposición constitucional. - Esta Convención de 1946 ha sido estimulada por el movimiento revolucionario del 28 de Mayo de 1944 y, por lo mismo, dentro de este criterio, tenemos que conservar la mayoría de las instituciones jurídicas consagradas en la Constitución de 1944-45, para que no se traicione precisamente a esa revolución. - Se ha criticado a la Convención de 1944-45 como una Convención metámente izquierdista, por qué? Porque ha consagrado instituciones jurídicas que el pueblo ecuatoriano ha reclamado que consten en la Constitución Política. Y si ahora vamos a hacer desaparecer esas instituciones que constan en la Constitución de 1944-45, debemos decir que a esta Asamblea se dará el calificativo contrario al de la Convención de 1944-45. - El Art. 161 que nos ha presentado la Comisión, no establece ni habla absolutamente nada del divorcio reconocido en el Art. 162 del proyecto de los juristas. Creo que se ha tratado de incorporar el Art. 162 al 161 que nos ha presentado la Comisión de Constitución. Pero el Art. 161 sólo habla del matrimonio, de la familia y del haber familiar; es decir, el divorcio no está incorporado en ese artículo como institución. Y en cuanto al Art. 162, la Comisión pide que se lo suprima por considerarlo innecesario que exista como norma constitucional. - Yo quiero no hacer alusiones personales de ninguna clase en las discusiones, ni quiero tampoco tomar el origen mismo de cómo

se ha reunido esta Convención, porque no es motivo de discusión de la Carta Fundamental; pero dejando todo eso a un lado, quiero dejar constancia de que sostengo el divorcio como institución jurídica y que, en mi concepto, es tesis y como tesis debe constar en la Carta Fundamental, tanto por el reclamo del pueblo ecuatoriano de que no se derogue esta institución por constar únicamente en leyes secundarias, cuanto porque la realidad en que vivimos así lo exige.

El H. Cerán Varea

Señor Presidente: Pese a la acaloradísima discusión que se ha suscitado en esta tarde, yo he encontrado una rara conformidad en todas las opiniones. Los señores informantes de la Comisión de Constitución han declarado y sostenido que el divorcio no será derogado, que el divorcio subsistirá, y los señores oponentes han sostenido precisamente la necesidad de que el divorcio debe mantenerse, que el divorcio no debe ser derogado. En consecuencia, interpretando lo que significa esa uniformidad y en obediencia de ella misma, propongo la siguiente moción previa: Que antes de que se voten los Art. 161 y 162 de la Constitución en proyecto, la Asamblea de 1946 declare que lo relativo al divorcio será regulado por las leyes secundarias.

Le apoya el H. Corral.

El H. Coello Serrano.

48. Señor Presidente: Lo único que hace la moción del H. Cerán Varea, es cambiar de palabras al mismo concepto que se está discutiendo. Si se va a resolver que la institución del divorcio será regulada por leyes secundarias, de

hecho se está votando porque la institución del divorcio no conste en la Constitución. Si el Sr. Cerán Varela quisiera proponer que la resolución definitiva de este asunto se suspenda hasta haber aprobado las Garantías Fundamentales de orden individual y colectivo, en este sentido sí podría ser considerada la moción.

El Sr. Corral.

Señor Presidente: Verdad que la moción presentada por el Sr. Cerán Varela implica tácitamente, como ha dicho el Sr. Coello, la resolución de que, si las leyes secundarias establecerán lo relativo al divorcio, no lo establecerá la Constitución; pero significa la muestra de la lealtad con la que hablamos. De manera que, si la moción es aprobada, queremos comprometer a la mayoría de la Asamblea, para que conste el divorcio en las leyes secundarias y no se crea que va a haber ninguna zancadilla. - Aprovechando estar en uso de la palabra, no quiero dejar pasar desapercibida la afirmación del Sr. Coello en cuanto al divorcio. Quien mandó no hubiera querido discutir sobre este asunto, me ratifico que es un mal, que jamás puedo considerarlo como un bien. Tengo el concepto de que el orden, la armonía, la paz, son un bien y que el divorcio es producto del desorden, de la deslealtad, de la traición muchas veces, cuando no siempre. Me ratifico que el divorcio es un mal trascendental. Si nos comprometemos a sostener el divorcio en las leyes secundarias, es por tolerar la realidad nacional, que a veces, en casos que no son raros desgraciadamente, exige apelar al divorcio. No queremos, eso sí, consagrarlo como una institución de respeto, como institución que jamás puede compararse con las garantías sociales, con las garantías ciudadanas. Como puede com-

pararse por ejemplo, con la garantía a la vida, al honor, al trabajo. Será una garantía el divorcio para una triste necesidad, pero no un derecho social y general. La libertad, la paz, el trabajo, el domicilio, el hogar, el tránsito, todas las garantías individuales no puedan jamás compararse a la lamentable necesidad de tolerar el divorcio. El que se vea la lealtad con que procedemos, apoyo la moción del H. Gerónimo Varela, para que la Asamblea declare que el divorcio continuará en su puesto pero en las leyes secundarias, mas no como institución jurídica del Ecuador.

El H. Guillermo Narcoín.

Señor Presidente: Voy a empezar por rectificar la opinión del H. Ortiz Bilbao, con respecto a lo que él llama amenaza del H. Cosello Ferrano, en la primera sesión previa de la Asamblea, para decir que no fue amenaza sino una realidad, fue un hecho. De otra manera, cómo puede explicarse las protestas y separaciones de miembros prestantes del Partido Conservador por la resolución que se tomó en esta Asamblea respecto de la elección de Presidente de la República. Pero no constituye amenaza el decir - y en este caso debo referirme a mi persona - que he combatido a la resolución de apoyo, no por los principios que proclamó, sino por las consecuencias trágicas del mismo. No pertenezco al Partido Conservador y espero que se tome mi opinión con la sinceridad de mi independencia. Si he querido con toda franqueza que la Asamblea decida sobre el divorcio, es porque soy en principio un hombre que duda de todas las promesas, por las mismas razones que acabo de enunciar. No hay mejor cosa, ni nada más valioso que la decisión en el momento preciso, para que las cosas no queden sujetas a la duda ni a la posibilidad de variación. Se ha

dicho en este momento que los H^{os}. Diputados garantizan que en una ley secundaria puede constar el divorcio, pero no lo aseguran. El H. Ortiz Bilbao dice que, por desgracia, en las actuales circunstancias se vería obligado a dar el voto por el divorcio; y el H. Dr. Alarcón dice que consentiría hablar del divorcio. Esto no garantiza nada. Si más tarde, por ejemplo, el Partido Conservador subiera al Poder, estaría en condiciones fáciles de suprimir el divorcio en el Ecuador. De manera que es mejor definir en la Carta Fundamental que va a dictar una mayoría conservadora y una minoría, por mi parte independiente. Es preciso, pues, definir este concepto. — Si somos respetuosos de la tradición, qué objeto tenemos de estar aquí? Simplemente debemos aprobar la Constitución de 1830 y respetar esa tradición para toda la vida ecuatoriana. Por el momento todos los países del mundo están preocupados de superarse y no vivir de tradición. La tradición es muerte, la evolución es progreso. — Se habla de protección a la familia como razón fundamental para no consentir el divorcio. Pregunto si los miembros que constituyen esa familia no tienen derecho de ser protegidos cuando por fatalidad se ven unidos en un vínculo que se quiere hacer intolerable? Quién se puede oponer a la existencia del divorcio, si en ocasiones existen injurias graves o actitud despectiva del cónyuge. Hay un momento en que los dos cónyuges se dan cuenta que no se han querido, entonces qué viene? La injuria, el insulto, hechos que constituyen mal ejemplo para los hijos. No debemos dejar a los hijos que vivan con el ejemplo de la odiosidad de sus progenitores. Pongamos otro caso: embriaguez consuetudinaria, amenaza grave del un cónyuge contra la vida del otro. Si el marido es un borracho perfecto, que todo lo que gana derrocha en las cantinas y trata a su mujer y a sus hijos a bofetadas

y puntapiés, será posible exigir, cristianamente hablando, a esa mujer y esos hijos el sacrificio de tolerar esa vida: Va-
 mos a otro hecho que se repite: Es posible consentir que un
 52 marido se haga cargo de un hijo que no es de él: Cuántas
 veces el marido se encuentra con la desagradable sorpresa de
 que su mujer da a luz antes de tiempo, porque ha concebi-
 do antes de matrimonio y solamente ha aceptado ir a casa-
 se con un hombre a quien no quiere, para tapar su honra.
 Los actos ejecutados por uno de los cónyuges para corromper
 a sus propios hijos. Hay ocasiones en que los mismos pa-
 dres tratan de corromper a sus propios hijos. Es posible
 permitir que la mujer tolere esto: Que uno de los cónyuges
 adolezca de sífilis, tuberculosis o lepra en casos incurables.
 Tampoco, a base de que el hogar debe ser intocable, se puede
 permitir que un marido contagie a la mujer y a sus hijos
 una enfermedad de esta naturaleza, constituyendo un hogar
 perfectamente degenerado y destruido. — Hay algunas otras ra-
 zones que no quiero enunciar en este momento, pero que están
 en la conciencia de todo el mundo, que hacen necesario, como
 una protección para los individuos que han formado un hogar
 equivocadamente o han sido víctimas de cualquiera circunstan-
 cia posterior, el recurrir al divorcio para rectificar ese error
 y tener derecho a una vida de independencia y felicidad. En
 todas las actividades individuales se da derecho a la rectifica-
 ción del proceder. Si un hombre fue un criminal, mañana
 puede ser honrado; si ayer fue un borracho, mañana puede
 ser un perfecto abstinente. Así mismo, si un hombre se equivocó,
 53 puede un día ser feliz y no continuar siendo desgraciado
 por un concepto cristiano, tanto él como su mujer y sus hijos.
 De manera que tengo entendido que, por protección a los in-
 dividuos erratorianos, se debe también dejarles el chance del
 divorcio como solución precisa y necesaria para su vida. Lo
 importante es la regulación del divorcio. El establecimiento de

las causales para el divorcio deben ser materia de las leyes secundarias; pero lo que debe ser inmutable y fijo es que, como precepto constitucional, conste el derecho del divorcio para los ecuatorianos. Y esto exige que se discuta con mayor claridad, porque es la solución de una realidad nacional.

El H. Guzmán.

Señor Presidente: Con grande concentración de mi espíritu, he oído los diferentes discursos que se han pronunciado alrededor de un asunto verdaderamente importante y que se relaciona con la vida misma de nuestra nacionalidad. Pero, a la vez, he sentido una especie de congoja oyendo como se ultraja la majestad de la historia. Se ha dicho que el divorcio data desde los tiempos remotos de la antigüedad pagana; pero se ha dicho que éste prevaleció sólo en la decadencia de la República, en cuyo tiempo la relajación de las costumbres penetró en las familias. Se ha confundido el divorcio con el repudio, autorizado en ciertos casos excepcionales, como el adulterio y la esterilidad. Entonces el marido enviaba lo que se llamaba el Libellum Repudi. Si nos detenemos a examinar la legislación de Justiniano, base del derecho Romano, encontraremos que define el matrimonio como una sociedad por toda la vida. Luego, aun dentro del paganismo, se reconoció la perpetuidad del matrimonio. El filósofo Aristóteles, pagano, dice: "La perpetuidad del matrimonio es indispensable para bien del individuo y de la especie humana". De manera que no sé cómo se sostiene que es tesis derechista la indisolubilidad del vínculo conyugal. Invitaría a quienes han defendido el divorcio con tanto fervor, a un estudio de las obras de Bentham y de Augusto Comte, quienes manifiestan la necesidad de esa perpe-

tuidad, y quienes defienden lo contrario, únicamente lo hacen llevados, no por razones fundamentales, sino por una especie de repugnancia que tienen de aceptar un principio católico. Pero, a través de esa repugnancia, añade Compté: "La mayor parte de los hombres sensatos reconocen que el uso del divorcio es el primer paso a la disolución de la familia." Con-
 templando nuestra realidad ecuatoriana, efectivamente, participo del principio de que el divorcio es un mal y debe regularse en nuestra legislación secundaria. La ley sobre esta materia nadie pretende derogar ni destruir, aun cuando hablo por mí, la derogaría si de mí dependiese, porque tengo la profunda convicción de que el divorcio destruye la estabilidad de la familia y sin la familia no hay sociedad. - Lo que se impugna en este momento es aquel criterio que predomina en el ánimo de muchos legisladores, de que el divorcio constituye como principio fundamental. En una Constitución debe constar, como parte dogmática, rígida e invariable, aquello que responda a la vida misma del Estado, aquello que interpreta el sentimiento de la nacionalidad, para la cual estamos dictando el Estatuto Jurídico. Y cabalmente, esta tesis del divorcio es muy combatida y discutida. Mientras unos son defensores de él, otros son adversarios. Luego, una tesis tan controvertida, no puede ni debe figurar como constitucional. De ahí que están muy bien los términos en que ha concebido la Comisión de Constitución la garantía de la familia y la garantía del patrimonio familiar. No hay, pues, en esto contradicción de ninguna clase. Se ha dicho que es una verdadera antitesis, no señor Presidente. Las leyes secundarias pueden y deben regular este asunto. - Mucho se ha invocado el 28 de Mayo. Se lo ha invocado como una panacea para curar todos los males, que por desgracia cada día se acentúan más y más en el alma y en la conciencia nacionales. Que el 28 de Mayo fue una democracia pu-

ra, vivida, y que el divorcio es una emanación de esta demo-
 cracia pura y vivida. La democracia se funda en la justicia
 y si hay principios disolventes que socavan el beneficio social,
 no hay democracia. Por consiguiente, quienes procuran extender
 ese fango de la disolución de la familia, no pueden hablar
 56 ✓ de democracia, porque no la sienten ni la comprenden. — Desde
 la época del protestantismo data la institución del divorcio
 como tal. Luego viene el Código de Napoleón, que lo estable-
 ció en Francia, pero fue suprimido después; y sólo la ley de
 Maquet, en 1884, lo restableció. Desde entonces, ¿qué hemos
 encontrado? Un porcentaje monstruoso de disoluciones fami-
 57 ✓ liares. Registremos las estadísticas de los diferentes países, de
 Estados Unidos, de Inglaterra, Francia, Bélgica, en donde
 hay establecido el divorcio y veremos cómo el matrimonio se
 ha hecho un contrato de mercado diario, porque hoy es y ma-
 ñana desaparece. ¿Y se afirma que con esto quedan garan-
 tizados la familia, el hogar, los hijos! No comprendo cómo
 pueda amparar a un hogar deshecho, a unos hijos aban-
 donados. — El tético cuadro que nos pintaba hace poco el Sr.
 Ing. Olarcón es verídico. Nadie desconoce, ni pone en tela de
 duda que, efectivamente, hay hogares desdichados, llenos de
 infortunio: maridos ebrios que ultrajan a sus mujeres, mu-
 jeres infieles que infaman el honor del marido. Pero, ¿me-
 jorará el divorcio semejante situación? No, porque ese hom-
 bre ebrio y divorciado, irá a seducir a otra mujer para esta-
 blecer un nuevo hogar feliz; y a esa adúltera tampoco le fal-
 tará un hombre ingenio para establecer un nuevo hogar
 igualmente desdichado, y luego volver a destruirlo. — La es-
 58 ✓ tabilidad del vínculo conyugal es de naturaleza; está no quie-
 re el divorcio sino el lazo indisoluble del matrimonio. Lo violen-
 to, lo contranatural, es el divorcio. — De manera que, concretan-
 do la tesis en un criterio sociológico; y a, través de la filoso-
 fía sana, tenemos que convenir que, dentro de la realidad

ecuatoriana, el divorcio debe existir sobre todo si se trata de un simple contrato, es decir, de un matrimonio puramente civil. Pero de esto, de reconocer la necesidad de regularlo en leyes secundarias, a establecerlo como principio constitucional, hay una notable diferencia. - Se ha dicho que debe conservarse lo estatuido en la Asamblea de 1944, ¿por qué razón? A la Asamblea de 1946 le ha tocado la labor de enmendar errores en que incurrió la anterior. Y esto es lo humano, ya que del hombre es el errar. Podemos también nosotros incurrir en muchos errores, pero por lo menos que conste la preocupación, el buen propósito de dictar una Carta Política que responda a la realidad ecuatoriana. Si no procuramos establecer un Estatuto sencillo, claro, preciso, que interprete esas aspiraciones, nos habremos embrollado en una legislación de puro trasplante, sin una base de realidad ecuatoriana. - Que conste el divorcio en leyes secundarias; pero que no se consagre en la Constitución como un derecho de garantía fundamental, la cual sólo se extiende a la familia; amparo y protección que ha tenido aún en la época pagana, si recordamos las leyes de Augusto, Julia y Papia Poppaea, que castigaban a quienes abusaban del divorcio y condenaban a la pena de infamia a la mujer que volvía a contraer nupcias antes del año de duelo.

El Sr. Klingworth.

Señor Presidente: Difícil es abstenernos de tomar la palabra en un asunto de tanta importancia como el que se debate, porque dejarlo de hacer quizás implicaría o manifestaría indiferencia al problema mismo, o quizás sumaría únicamente a los argumentos en pro o en contra. Creo que el problema es de vital importancia para el país. Y digo país y no familia, porque realmente las consecuencias del problema mismo influyen en el país, quizás más que en el

seno de la familia. He ido haciendo anotaciones conforme los contrarios a la tesis sostenida por la Comisión han ido tomando la palabra. Al referirme a estas anotaciones, quizás en mi exposición no va a haber una concatenación íntegra, pero trataré de unir en lo posible las observaciones que se he hecho. — El H. Calero se opone a que se deje a la ley la reglamentación de punto tan importante, porque teme a la facilidad de reforma de la ley. Si se teme la facilidad de reforma de la ley en principio y tal como lo enunció el H. Calero en su primera exposición, creo realmente que ese temor ya debe haber desaparecido en él, desde el momento en que aquellos que sostienen la tesis de la Comisión han declarado terminantemente — y entre ellos yo — que el divorcio constará en la ley secundario. Si pro hace constar una mayoría, a la cual indudablemente es menester llamar derechista, no debe tener el H. Calero ningún temor de que la ley consulte una disposición de esta naturaleza, porque si vuelve a haber una legislatura derechista, ésta también confirmará esa disposición en la ley; y si vuelve a haber una legislatura que no sea derechista, que sea liberal o izquierdista, tampoco la ley va a ser reformada, porque más se conformará con sus ideas y sus postulados que con las ideas nuestras. De manera que el temor de que la ley va a eliminar el divorcio, ante la declaración expresa hecha en la Asamblea y ante el público que nos escucha, realmente debe desaparecer. Estima el H. Calero que los dos incisos, segundo y tercero del Art. 161, dan a la mujer ciertos derechos que no se le pueden negar, para que pueda intervenir ella por sí en juicios determinados. El inciso tercero dice que si la mujer tuviere esa facultad e hiciere uso de ese derecho, puede el marido pedir de inmediato la disolución conyugal. En definitiva, ambos incisos destruyen sustancialmente el primero. — El H. Calero propone también que se sustituya el Art.

propuesto por la Comisión con el 142 de la Constitución de 1944-45. Al hacer el esta proposición, de hecho hizo que la Asamblea entrara a discutir el asunto del divorcio, porque el texto del Art. 142 de esa Constitución determinaba en uno de sus incisos el divorcio y consulta diferentes condiciones que deben llevarse y reconocerse en lo referente a la familia, al divorcio y a los hijos. Pero debo decir que en el proyecto de Constitución que discutimos, están esos mismos postulados con-
 60 templados desde el Art. 160 al 164 y en el 166. De todos estos artículos, el único que propone la Comisión que se suprima es el 162. Este es el que, específicamente, se refiere al divorcio en el proyecto. I ha opinado en este sentido la Comisión porque, como ya lo han dicho, principalmente el Sr. Ortiz Bilbao, no es posible admitir que en una Constitución que trata de construir el país, se señalen principios que son iniciación de destrucción. - Se ha manifestado también que es necesario reconocer el divorcio porque éste se ha constituido ya en una institución de carácter social. Yo creo que esto de llamar institución a ciertas manifestaciones de carácter social, es algo que realmente avanza demasiado. Si toda manifestación de carácter social llegara a llamarse institución, en verdad habría que considerar entonces que hay instituciones positivas e instituciones negativas, porque hay manifestaciones sociales que llegan a tener tal magnitud en la actualidad, que si por su magnitud se juzga que son instituciones de carácter social, tendríamos que considerar como una institución de carácter social, el latrocinio y el desfalco. Creo que en una Constitución sólo debemos considerar instituciones que, teniendo carácter social, sean de carácter social positivo, es decir, para construir y no para destruir. - Se ha dicho que los Arts. del 160 al 163 regulan las relaciones de la familia en su totalidad. Yo creo que, estando entre estos cuatro artículos el 162, realmente no se

61 ✓ regula la familia, sino, al contrario, ya que si en su prin-
 cipio se trata de ampararla; se la destruye más tarde. - Creo
 que los Arts. 160 y 163 regulan la situación de los hijos y
 era es una situación especial de una parte de la familia.
 Los Arts. 161 y 162 han tratado de regular la situación de
 la familia en general; pero como ya he indicado, el 162
 destruye lo puntualizado en el 161. - Se ha dicho que para
 sostener el divorcio hay razones múltiples. Efectivamente, así
 es. Se ha alegado adulterio, enfermedades, vicios, etc. y que
 desde hace muchos años tuvo su iniciación en la reforma
 protestante. Pero yo diría que era iniciación en la reforma
 protestante, vale la pena puntualizarla y no mencionarla
 simplemente al acaso. Hiciere necesario recordar cuál
 fue el origen de esa reforma: fue simplemente el deseo
 de un rey, Enrique VIII, que no quiso mantener el vincu-
 lo del matrimonio, porque quizás se había resentido su
 corazón. Si me refiero al corazón es porque, generalmen-
 te, él simboliza el afecto. Pero este rey trató de conquistar
 a otra mujer y entonces pasó por alto todo aquello que an-
 tes había conservado como un bien. Y quizás reconociendo
 él mismo en su fuero interno, que ese vínculo que lo unía
 era, hasta cierto punto, considerado por él como intocable
 hasta ese momento, trató de apelar a la máxima autori-
 dad para el caso. Llegado que le fue su deseo, rompió
 62 ✓ aquel respeto que todavía tenía él a la moralidad, y fue
 sobrepasado por el deseo de la carne. Entonces rompió con
 la Iglesia a la cual había respetado hasta entonces. Con
 esto se pone de manifiesto que la iniciación de la disolu-
 ción del matrimonio de tiempos preteritos, no tuvo otro ori-
 gen que la satisfacción de algo que por la vía legal era
 irrealizable. - Las referencias que se han hecho a los vicios,
 al adulterio, a las enfermedades, me llevan a preguntar:
 ¿rotó el vínculo matrimonial, a causa de enfermedades

o vicios, los cónyugos disueltos van a permanecer célibes, es decir, van a dejar de transmitir sus enfermedades y vicios a otras personas? No podemos decir lo mismo aún en el caso del adulterio, que ya se ha hecho en ellos una segunda personalidad? Estimo que en lo que a adulterio y maltrato concierne, no son consecuencias que vienen de improviso. Cuando existe adulterio - creo no equivocarme - es porque ha habido antecedentes quizás muy anteriores al matrimonio mismo, y por lo mismo, aquel que escoge un cónyuge sin estimar debidamente sus cualidades, sino que va hacia el matrimonio impulsado únicamente por sus pasiones, dejando de lado el principio que debe existir en el matrimonio de considerarlo como un bien social, esa persona ha cometido el primer error. - Se alega también que el divorcio debe tomarse como defensa para la mujer. - Realmente que decir esto no me parece otra cosa que defender al libertinaje del hombre. Estoy seguro que si esta Asamblea, en lugar de estar constituida por hombres, lo estuviera por mujeres, estas mujeres defenderían la integridad matrimonial, porque saben muy bien que no es posible que se legisle y se faculte el divorcio y la disolución matrimonial, porque saben de antemano que tal cosa les va a poner en situación difícil, porque comprenden que va a destruir el hogar, aquel que toda mujer, por su naturaleza misma, más espiritual que el hombre, tiene derecho para conservarlo íntegro. - Se ha manifestado también que hay un miedo para hacer constar la palabra divorcio en la Constitución. No hay tal temor, sino que, como ya lo hemos dicho, tratamos de legislar de una manera positiva. Hacer constar el divorcio en la Constitución es, según nuestro concepto, legislar de una manera negativa. Se ha dicho también que haciendo constar estas garantías debemos llegar más allá. Efectivamente, el deseo de todo es

dadano que aspira a tener una patria grande, debe ser el de llegar más allá; pero yo creo que ese deseo debe ir por los canales del progreso y la estabilidad, y no puede haber esta-
 bilidad donde hay principios de destrucción. - Por otro lado, se ha dicho que debemos hacer constar por lo menos la pala-
 bra divorcio para que haya paz y tranquilidad nacional; creo que paz y tranquilidad nacional habrá cuando haya paz y tranquilidad en el hogar. - Haciendo relación a lo manifestado por el H. Dr. Alarcón, se ha dicho que él se refería a una tesis y una antítesis: si él consideraba como
 64 error lo hecho por la Asamblea de 1944-45, por lo tanto esti-
 maba como bueno lo que propone la Comisión de Constitución y que, por lo mismo, quizás habría necesidad de llegar, en un momento dado, a buscar una síntesis. - Creo que cuando hay dos extremos, el uno es el que tiene la verdad, porque no hay más que una verdad y el término medio no puede ser ni verdad ni error, pero es más error que verdad, por lo mismo que es término medio, ya que la verdad no tiene posi-
 bilidad de duda. - Se dice que el divorcio es una conquista social de tiempo moderno que ha dado un derecho social. Yo creo que, efectivamente, hay conquistas sociales modernas que dan derechos sociales; pero vuelvo a insistir en el punto de vista de que no es posible admitir conquistas sociales que tratan de destruir. - Se ha manifestado también que el di-
 vorcio, aparentemente o en efecto, da cierta estabilidad al matrimonio. Posiblemente que esto para mí es algo incompati-
 sible. Si se trata de garantizar el matrimonio por medio del divorcio, habría quizás que concluir que, cuando lle-
 guemos en la discusión constitucional a tratar de la esta-
 bilidad del derecho de propiedad, habría que asegurarlo regulando las actividades del atraco y del despojo. - Se ha afirmado también que se trata de legislar con un princi-
 pio cristiano. Yo creo que esto es circunscribir el concepto a

65
 determinada doctrina. Ya hemos manifestado que la principal doctrina que impulsa nuestras ideas y pensamientos, es de moral absoluta; y estimo que ese concepto que se trata de llamar únicamente cristiano, es el concepto de era moral, pero un concepto amparado por el respeto social y el orden. - De esta manera me he referido a determinadas observaciones de los contrarios a la tesis de la Comisión y al hacerlo, únicamente he querido poner al lado de estas observaciones otras que, en mi concepto tratan, hasta cierto punto - ya que afirmarlo definitivamente podría creerse que es una obsesión - de justificar el pensamiento la Comisión, dentro de un concepto de absoluta libertad, pero de regulación en bien del orden y del progreso de la Patria.

El Sr. Sáenz.

EL

66.
 Señor Presidente: Dentro de la libertad que tenemos todos los legisladores para presentar nuestras opiniones, quiero también verter la mía. No podemos desconocer que hace dos años el país, con la instalación de la Asamblea Nacional de 1944-45, se fue hacia la extrema izquierda y desde entonces los del centro y los de la derecha, abrigados el justo temor de que en esa Carta Fundamental se consagran principios extremistas. Efectivamente, a pesar de haberlos presentado en forma imbozada, fueron consignados ciertos principios que, asimismo, se dejó para ser reglamentados en leyes posteriores, que debían llegar a la conclusión de principios extremos y leyes netamente izquierdistas. Elaborada la Constitución de 1944-45, la opinión unánime del país fue que se había dictado una Constitución para un solo partido político y no para todos los ecuatorianos. De ahí que, inmediatamente, en el país se produjo una reacción total de todos aquellos que no comulgábamos con esos

principios extremistas; reacción que se hizo carne viva en la opinión pública y que trajo como consecuencia la extinción de la Carta Fundamental. - Ahora, tampoco podemos desconocer que se ha operado una transformación de carácter político. Por el mismo hecho de que en esta Asamblea existe una mayoría de derecha, tenemos que decir que ha habido un cambio de frente de la extrema izquierda a la derecha. No puedo decir a la extrema derecha porque reconozco, con toda honradez, que los miembros que componen la mayoría de derecha en esta Asamblea, se han caracterizado verdaderamente por su honradez, patriotismo y decencia. Pero producida la transformación del 30 de Marzo, en la prensa y especialmente en la Patria, se leía en grandes caracteres que la Asamblea Constituyente de 1946 hará una Constitución para todos los ecuatorianos y no para partido político alguno. En principio debemos respetarlo. Entonces, si hace dos años abrigamos el temor de que se consiguieran en la Constitución Política principios extremistas de izquierda; ahora también los partidos de izquierda abrigan el mismo temor de que en la Constitución se consiguieran principios extremistas de derecha. - De ahí que, cuando se elaboró el Proyecto de Constitución, el Poder Ejecutivo recomendó a una Junta de Juristas en esa Constitución debió ser para todos los ecuatorianos y no para partido político alguno. Dicho proyecto fue posteriormente revisado por una Junta de Notables. Con verdadera satisfacción veo que el informe de la Junta de Notables está suscrito por el señor Jacinto Tijón y Caamaño, distinguido miembro del Partido Conservador y distinguido católico. En vista de que los sectores opuestos a la derecha proclamaban la necesidad de que se respetaran ciertas instituciones que han sido calificadas como de evolución en el país, esa Junta de Notables, cuyo informe, como digo, está suscrito por el señor Jacinto Tijón y Ca-

maño, en la página 31 consagra esa aspiración de que conste en la Constitución principios que garanticen a todos los ecuatorianos, a fin de que responda a los anhelos de todos los ecuatorianos. Entonces, sin empacho alguno dice: (Lee). Aquí está consagrándose la aspiración de todos los ecuatorianos. No debemos desconocer que, en verdad, si en esta Asamblea existe una mayoría que dice que no debe constar el divorcio como principio constitucional, también hay un apreciable sector de ciudadanos que, ante este temor de que en la Constitución se consagren principios extremistas de derecha, quieren por lo menos que conste el divorcio como garantía constitucional en este Capítulo de la Constitución. Además, si se ha aceptado por la Junta de Notables que el matrimonio puede disolverse por divorcio pleno y semi-pleno, entiendo, c. 7 que el eminente católico señor Jacinto Tijón y Baamános ha de haber contemplado una situación real y efectiva. Actualmente con la ley de divorcio, el único que existe es el divorcio pleno, es decir, la disolución completa del vínculo matrimonial. Entonces, debo confesar sinceramente que, en diez y siete años de ejercicio profesional, el noventa y nueve por ciento de las causas del divorcio que he defendido, han sido propuestas y han intervenido en esos juicios católicos a quienes les estaba prohibido recurrir al divorcio pleno. Por qué se ha puesto en el informe de los notables, a escoger divorcio pleno y semi-pleno? Sencillemente porque se ha querido que los católicos no quebrantarán un juramento y pudieran acogerse al divorcio semi-pleno, es decir la simple separación de cuerpos, y no al divorcio pleno. Deploro, pues que la Comisión de Constitución no haya tenido en cuenta este dictamen de la Junta de Notables, que está autorizando por el distinguido ecuatoriano católico señor Tijón Baamános, con el cual hubiéramos satisfecho las aspiraciones de todos los ecuatorianos. Si en las Constituciones de 1906

y 1928 no existe el divorcio como disposición de carácter constitucional; en cambio ahora muchos ciudadanos reclaman la existencia de ese principio. Si en verdad distinguidos miembros de la Comisión que pertenecen a la derecha, han declarado que no tocarían el divorcio, también es verdad que la Ley de Divorcio que actualmente existe, fácilmente puede ser derogada. Pues, si existe el deseo de que subsista el divorcio, nada más natural que acogernos a lo que la Junta de Notables ha consignado en su informe, a fin de garantizar que la Constitución será para todos los ecuatorianos.

El H. Angel Carvajal.

Señor Presidente: Vale la pena comenzar preguntando: ¿Ha resuelto el divorcio en el curso de la historia humana - porque es desde tiempos romanos, como bien expresó el H. Guzmán - el problema de la vida, el problema de la familia, el problema humano en general? Si quisiera que hubiese una respuesta clara, concreta, precisa y terminante. ¿Ha resuelto el divorcio el problema de la familia y de la cultura? ¿Ha resuelto el problema de la vida y de la familia en el Ecuador? Hay una parte de la humanidad, con sus pensadores, con sus filósofos, con sus sociólogos, que niegan el divorcio. Igualmente, una parte de la familia ecuatoriana reclama el divorcio y otra, lo niega. En consecuencia, ¿cuál debería ser la posición de una Asamblea esencialmente ecuatoriana? Mirar hacia el futuro, con un carácter esencialmente nacional. Todos estamos convenidos que, en principio, hay un criterio, un modo de apreciar uniforme tocante al divorcio. En cuanto a su naturaleza, nadie le ha negado su aplicación a la realidad ecuatoriana; sólo que hay modos de ver el divorcio. En cuan-

to a su apreciación general, ya lo dijo el Sr. Evarán Varela, todos lo aceptan en principio, precisamente considerando estos antecedentes y la realidad ecuatoriana, de la cual no podíamos apartarnos. De modo que, habiendo este criterio uniforme, ¿por qué no puede constar el divorcio como principio constitucional? ¿Se afectaría la conciencia de un católico aceptándolo? Creo que no, porque desde el punto de vista individual, el católico tiene obligación de responder dentro de su fuero interno y ser realmente católico. Si se le presentan graves dificultades en su hacer, si es un católico serio y auténtico, tendrá que soportar las consecuencias trágicas de la vida y ajustarse a los principios fundamentales. Por lo mismo, si hay una parte que desea que el divorcio conste en leyes secundarias y otra parte sostiene que debe figurar en la Constitución, ¿por qué no se promedia, y esto sin conculcar ningún principio? Creo que llevaríamos las aspiraciones nacionales haciendo constar al divorcio como principio constitucional. Naturalmente, después, cuando llegue el caso de estudiar al divorcio dentro de la realidad ecuatoriana y se consulten las distintas condiciones, los distintos eventos y modalidades que le han de determinar su verdadera ubicación, entonces sí será prudente que haya mucho análisis, mucho estudio para la elaboración de la ley particular, que lo estipule, con abstracción de un criterio apasionado y violento.

El Sr. Andrade Cevallos.

71 Señor Presidente: El Estado es un hecho histórico; la familia, un hecho natural. Por consiguiente, la unión de un hombre con una mujer es un hecho completamente natural, que está sujeto a su voluntad, a su voluntad libre. Por consiguiente, los cónyuges pueden vivir esa vida

marital hasta cuando les convenga. Por consiguiente, si dentro de la ley se establece que el matrimonio es indisoluble, que un individuo tiene que vivir dentro de ese matrimonio toda su vida; entiendo que esa ley no sería justa, por qué? Por que el fundamento es la voluntad de los ^{dos} seres y esta voluntad no puede estar subordinada a nadie, corresponde solo al libre arbitrio de los dos contratantes. — Se ha dicho ya que esta institución jurídica, que constó ya en la Constitución de 1944-45, va a ser consultada en la ley secundaria. Y no encuentro motivo fundamental para que, si estando de acuerdo en hacer constar el divorcio en la ley secundaria, no quieran aceptarlo en la Constitución. Lo práctico sería que para que no esté sujeto a los avatares de la política, conste como institución jurídica en la Constitución de la República. — Este es un derecho alcanzado ya por la sociedad, es un derecho inalienable de ella, sujeto precisamente, como condición inherente, a la institución del matrimonio. En consecuencia, no hay fundamento legal para que no se quiera hacer constar, en una Constitución moderna, este principio que nuestra realidad lo está privilegiando. — Los juristas han creado en el Art. 162 una situación que antes no teníamos, pero que es completamente apropiada, para que muchos la acepten conforme sus creencias religiosas, de acuerdo con el proyecto, queda a la voluntad de los desposedos el permanecer toda su vida dentro del matrimonio, y para que otros estén en libertad para buscar la felicidad, con el divorcio si no la han encontrado en el matrimonio, tanto la mujer como el hombre. Qué es lo que persigue la sociedad? La felicidad humana. Si en una unión no hay felicidad, es imposible que la sociedad obligue a los cónyuges a vivir en ese martirio. Nosotros de buenos, ante todo, ser humanos, debemos vivir de la realidad. — Si muchas personas, inclusive los conservadores

que integraron la Junta de Notables, están de acuerdo en el Art. del proyecto, qué razón hay para que ahora la Asamblea niegue que se consigne este principio en la Constitución de la República? No hay, pues, razón alguna para que esta Asamblea no esté de acuerdo con esta declaración que lo están aceptando los ecuatorianos con la manifestación que está haciendo en estos momentos en esta Sala una gran mayoría del pueblo. — Se ha dicho que la Ley de Divorcio que hoy tenemos ha causado mucho daño a la familia. Pero debemos considerar que aceptado el principio en la Constitución, después vendrá la reglamentación correspondiente y en ella se consultarán las disposiciones que sean del caso para evitar la demasiada facilidad para el divorcio, dándose así mayor solidez y consistencia a la familia. Por lo mismo, no hay motivo para no consignar esta disposición en una Carta Fundamental que es para todos los ecuatorianos. Ya todos piensan que, al contraer matrimonio, ⁷³ si no llegan a ser felices en él, pueden separarse. La vida tiene que ser considerada en sus dos aspectos: de bastante trabajo, de mucha incertidumbre, y aquellos momentos felices y gratos que nos puede ofrecer el hogar. Pero cuando el hombre no encuentra en el hogar esos momentos felices y gratos; cuando no se entienden el hombre y la mujer, cuando el marido halla en la mujer un ente despreciable, cuando la mujer ataca el honor sagrado del esposo, qué mejor cosa que separarse y no mantener ese hogar! La moralidad es lo primero a que deben propender las sociedades. No puede haber moralidad donde hay mal ejemplo y eso debe ser cortado de inmediato. ¿cómo se puede conseguir esto en el hogar? Mediante el divorcio. Esta es la realidad humana y allí tenemos que ir, porque tenemos que vivir de esta realidad. — Naturalmente que lo ideal sería la unión de un hombre y una mujer para acabar

su vida unidos; pero desgraciadamente esto no sucede, por que no siempre los individuos encuentran su felicidad en esa unión. Por lo mismo, sería inadmisibile una sociedad que obligue a los individuos a vivir en una unión imposible. — Entanto a los hijos, la Constitución está indicando ya la forma como han de ser respaldados y educados, y la ley reglamentará todos los detalles del caso.

El Sr. Palacios Orrellana.

74 ✓ Señor Presidente: Yo no se francamente que tema tomar, si el que ha correspondido a la moción del Sr. Berán Varela o el que ya se viene discutiendo desde hace rato y sobre el cual ya emití mi criterio, respecto a que se considere luego consignar en la Carta Política aquella palabra que va a salvar la moralidad del país, que se llama divorcio. Pero como veo que se sigue discutiendo sobre lo mismo, yo también voy a meter la cuchara un poquito. — El Sr. Illingworth ha dicho que legislar en forma positiva es no consignar en la Carta Fundamental el divorcio. Francamente, entiendo que legislar en forma positiva, no es darle la espalda a la realidad. La realidad del país es que existe el divorcio y debe seguir existiendo en forma positiva, esto es, consignado en la Carta Fundamental. De otra manera, si ahora decimos que quede para la ley secundaria, podría suceder que, cuando se discutiera esta ley, se resolviera que el divorcio no existe, con lo cual habríamos tomado del pelo al pueblo ecuatoriano. La forma misma en que ha sido presentada la moción, es demasiado ambigua, no es concreta francamente. Quise tomar la palabra cuanto antes para presentar una moción, pero parece que algunos legisladores la habían solicitado antes que yo, y entonces el Sr. Berán Varela se ha

adelantado a presentarla. Pero mi moción iba a ser la siguiente: Que la Asamblea Constituyente, como acto previo a la probación del Art. 161 y Art. 162, declare que subsistirá el divorcio" y nada más. Con esto por lo menos habríamos tranquilizado en parte lo que mañana va a ser una realidad de intranquilidad. - Se habla de que la Constitución de 1944-45 fue de extrema izquierda, hecho que - por cierto no lo justifico - trajo por consecuencia un 30 de Marzo. Soy ajeno a todos estos actos que rompen la vida armónica de la Constitución, es decir, de las instituciones del país. Pero veo con dolor y profunda pena, que todos estos H. H. Legisladores, compañeros nuestros, que en forma tan amplia y generosa han venido discutiendo la Constitución, están incurriendo error: se están yendo demasiado a la derecha. Quiero preguntar ¿cuál será la fecha? No se; pero es un hecho que vamos a romper la Constitución. Sin embargo, soy un hombre práctico. Creo que seguir discutiendo sobre este mismo tema, sosteniendo cada uno nuestros puntos de vista, significaría sólo el quedarnos hasta un poco más tarde, porque ya por lo que veo, la resolución está tomada. En consecuencia, dentro de mi posición de hombre práctico, solamente rogaría al autor de la moción previa, que acepte cambiar el texto de ella con este otro que presento.

El H. Viteri.

Señor Presidente: Yo no veo que, por el hecho de hacer constar en la Carta Fundamental que estamos discutiendo, el divorcio como institución, se va a destruir el hogar, ni la familia. El divorcio, en mi concepto, es un bien necesario. Ya el H. Ing. Marción nos ha puesto el ejemplo de muchos casos por los que puede concurrir el divorcio. En este

caso, es necesario que esos cónyuges que se encuentran en perfecto desacuerdo, por una u otra causa, no se encuentren condenados a vivir en un infierno. - Ya vimos que en la dictadura del General Enriquez se dio una Ley de Divorcio que fue tan amplia que dio ocasión al abuso de él. Por lo mismo, en mi concepto, lo que debe hacer la Constitución actual es regular el divorcio para que de él no se abuse.

El H. Coello Ferrano.

Señor Presidente: Yo solamente voy a tomar la palabra para responder a una clara alusión que hizo el H. Ortiz Bilbao. Comenzó el H. Ortiz Bilbao por manifestar su tremenda preocupación por lo que él llama mi segunda amenaza dentro de esta Asamblea Constituyente. Tengo que decirle al H. Ortiz Bilbao que no debe preocuparse porque no estoy haciendo ninguna amenaza, como no la he hecho en momento alguno. - Si queremos recordar el antecedente de las discusiones y de la iniciación de labores de la Asamblea, es necesario que refresquemos la memoria - en particular la del H. Ortiz Bilbao - con lo que aconteció el día de la instalación de la Asamblea, o sea el 10 de Agosto de 1946. Cuando iniciaba sus labores la Asamblea, tomé la palabra para hacer un análisis de la situación política del país; comparar la situación sugéneris de la mayoría conservadora dentro de la Asamblea, con la mayoría absolutamente abrumadora del país que no era conservadora, que era profundamente democrática y anhelaba el mantenimiento de las instituciones democráticas. Hice precisamente el examen de los errores extremistas, de los errores sectarios de la Asamblea anterior, y como por ese extremismo y errores de la Asamblea anterior, su obra fue completamente perecedera y antes de que hubiera transcurrido

dos años, la Constitución fue derogada por el impulso político que habría cobrado el país. Y precisamente, tomando esto como análisis y antecedente, no amenazaba, sino aconsejaba a la mayoría conservadora, que no siguiera el camino equivocado, que no cometiera los mismos errores, colocándose en el extremo opuesto, que no tratara de realizar una obra partidista, sectaria. Y la prueba de que este consejo, de que esta posición era justa, fue que la posición tomada por nosotros los Representantes del Guayas y por mí en particular, en la noche del 10 de Agosto, fue acogida por la mayoría de la Asamblea. Esta fue la prueba más elocuente de la justicia de nuestra posición. — En el mismo sentido repitió mi consejo: Señores Diputados de la mayoría conservadora, no abaiséis de vuestra mayoría, porque vuestra mayoría puede ser ficticia. Si está imperando dentro de la Asamblea y nosotros podemos ser aplastados por la apanadora del número, puede que mañana la reacción política del país sea distinta. Entonces, debéis meditar, tener un poco más de serenidad y debéis comprender que el país, que el pueblo ecuatoriano, no quiere, en momento alguno, la abrogación de las instituciones democráticas de la vida nacional. — Dentro de este mismo punto de vista, tengo que hacer referencia a la extremada preocupación del Sr. Intz Bilbao, por lo que él llama mi dialéctica. En efecto, la dialéctica realista significa el análisis constante y sistemático de la realidad de la vida y la evolución de los pueblos. — Si de acuerdo con esta realidad, en esta evolución, las conclusiones concretas dentro de la vida política, hoy son unas y mañana son otras, esto no tiene por qué asustar a nadie. Todo lo contrario, todo hombre progresista y democrata, debe saludar entusiasmado la evolución de los pueblos y de las ideas. Solamente quienes permanecen fijos, son los que están asustados o pueden asustarse ante el desarrollo de la política en el país. Condenable

sería en mí, como en cualquier ecuatoriano, que mantenga puntos de vista de hace quince o veinte años. Si la situación política cambia no sólo en el país, sino internacionalmente, es necesario que cambien también las posiciones concretas, sin que esto signifique apostasía, ni que se reniegue de los postulados ideológicos que, en lo fundamental, siguen siendo los mismos. — El Sr. Ortiz Bilbao rechaza la dialéctica realista de quienes sostenemos justamente nuestros puntos de vista, también yo rechazo la dialéctica anacronica y fútil que se desprende de los postulados canónicos de Santo Tomás de Aquino, de esos postulados que son respetados tanto por los hombres que viven abiertamente católicos, como por aquellos que viven de seculares, pero que en el fondo tienen la misma posición doctrinaria! Es reaccionario, es retrógrado, es condenable ir contra la marcha de la evolución, tratar de liquidar instituciones que se han desarrollado y que han sido aceptadas por el pueblo. — El Sr. Ortiz Bilbao hizo un razonamiento, pero este principio hábil e inteligente, constituía un papismo. Decía el Sr. Ortiz Bilbao que si en este momento se preguntara a todo el pueblo ecuatoriano, si debía mantenerse o suprimirse el divorcio, él tenía la evidencia y seguridad de que el divorcio iba a ser suprimido por decisión de la mayoría del pueblo ecuatoriano; e inmediatamente el mismo propiamente de esta tesis decía que, para sostener la tranquilidad, para mantener la voluntad del pueblo ecuatoriano, él era partidario de que el divorcio se mantuviera dentro de las leyes complementarias. Como nos entendemos, Sr. Ortiz Bilbao! El pueblo ecuatoriano está a favor del divorcio, o está contra el divorcio? — Sosteniendo la tesis tradicionalista se decía que las Constituciones liberales de 1906 y 1928 no han hecho constar entre sus preceptos, entre sus normas de carácter obligatorio y de carácter regulador de la vida insti

80 tucional del Estado, la institución del divorcio, y que solamente por una exageración izquierdista de la Asamblea de 1944, fue reconocido como tal. Pero éste es un error y un sofisma de carácter jurídico y político. En las Constituciones de 1906 y 1929 no podía constar la consagración del divorcio como institución constitucional, porque no había adquirido madurez. Recordemos que la institución civil del divorcio vino a adquirir contornos de institución y madurez, justamente después de las Constituciones de 1906 y 1929, cuando en 1935 se dio la ley complementaria del divorcio, que con pocas reformas nos rige actualmente. Por esto es que la consagración del divorcio en el derecho positivo, institución que respondía al anhelo nacional desde 1935, la Asamblea de 1944 la reconoció como precepto constitucional. Finalmente, si todos los H. H. que han participado en la discusión reconocer que es una cuestión vital que el divorcio, para no alterar la tranquilidad pública, debe figurar en la ley positiva; qué argumento de carácter jurídico, de carácter político y social pueden aducir para sostener, con estos mismos razonamientos, que no debe formar parte del articulado constitucional? Esta es una cuestión que no se ha de responder y que probablemente no podrá ser respondida con sana lógica y sentido común.

El H. Cerán Varela.

81 Señor Presidente: Mi deseo fue hablar inmediatamente después de que lo hizo el H. Palacios, para decir a la Asamblea y decirle a él personalmente, que yo no hice en mi moción sino poner por escrito lo que fue idea de él. Yo sostengo, he sostenido y sostendré la necesidad de que subsista el divorcio. Tanto desde mi punto de vista político, como desde mi desempeño profesional, he defendido divor-

nos, y, en algunos casos, he conseguido que regrese la paz a lo que el H. Viteri, con razón, llamaba infierno en vida. Es un detalle, me parece, que conste en la Constitución o que conste en las leyes secundarias. Es un punto que no tiene mayor importancia, y creo que mi moción concilia todas las opiniones y todos los sentimientos de los Asambleístas. Por eso termino por pedir a S. S. que, cerrado lo más pronto el debate, se dignen sujetar a votación mi moción.

El H. Crespo.

Señor Presidente: Yo no he querido intervenir en la discusión relacionada con que el divorcio conste o no en la Constitución, porque la tesis de que no debe constar, está perfectamente dependida por la Comisión de Constitución. Yo tomo la palabra con otro objeto y aprovecho la oportunidad que nos brinda el H. Coello, para establecer nuestra situación en la sesión respectiva de la Asamblea del 10 de Agosto del presente año. Parece que el H. Coello se atribuye el mérito de haber conquistado, a la mayoría de la Asamblea para la votación en el sentido de que se elija Presidente de la República al Dr. José María Velasco Ibarra. Esta es una falsedad. No fue la argumentación del H. Coello la que nos indujo a dar ese voto, sino que traíamos la firme convicción de que era necesaria esa elección para la paz de la República. De manera que no crea el H. Coello que él nos ha inducido a dar ese voto. Tampoco lo hicimos por la amenaza que entrañaba su discurso de aquella ocasión, en el sentido de que intervendría el Ejército. Nosotro como lo suficientemente honrados, valientes y altivos para no dejarnos imponer por nadie. Nosotro dimos el voto para mantener la paz de la República y porque creíamos que el doctor Velasco

so Ibarra era el único llamado en esa circunstancia, como en las actuales, para ocupar la Presidencia. Por consiguiente, refuto las palabras del H. Coello y le manifesté que no debe gloriarse de que, con su elocuencia demagógica, nos haya conquistado para esa votación. Ahora, aprovecho la oportunidad para exponer algunos argumentos poderosos contra el divorcio: el divorcio da ocasión a que ciertos individuos seduzcan a mujeres honradas, conquistándolas para el matrimonio, y después de haber arrebatado el precioso tesoro de su modestia y su honestidad, se divorcian, causando así la ruina definitiva de esas infelices mujeres que han perdido su honor, su dignidad y la tranquilidad de su vida. Si ciertos casados quieren separarse por alguna situación insostenible en el hogar, tienen facultad para hacerlo, pero sin romper el vínculo matrimonial. Aún la Iglesia Católica permite un divorcio, pero sin la ruptura de ese vínculo, y así no pueden ir a buscar otras mujeres, mediante la seducción, para hacerlas igualmente infelices. - Por otro lado, hay que considerar también la situación de aquellos individuos que durante toda su vida se han sacrificado por su hogar y que el momento menos pensado contraen una enfermedad grave: No será un acto detestable y carente de piedad abandonarlos en tales circunstancias?

El H. Ruperto Marín.

Señor Presidente: Pensaba no volver a tomar la palabra, pero ante las frases bárbaramente libres que han emitido algunos colegas, estoy obligado a insistir en mi argumentación. Comienzo por el H. Coello Serrano. Continúo mis palabras en la forma que siempre acostumbro - no solo en lo que a mí respecta, sino a todos los H. H.

bleistas, - es decir tomando el rábano por las hojas, el H. Coello ha creído que, al decir que una Asamblea izquierda expuso un pensamiento y que la Asamblea de derecha expone otro, he afirmado que la primera sostuvo una tesis y la segunda una antítesis, y él concluía diciendo que va a ser necesario una síntesis, o sea la destrucción de esta Asamblea. Esto dejó a la resolución del H. Coello, porque como él tiene tanta influencia, en sus manos está decidir la cuestión. Pero si esto va a constituir una amenaza, he de decir, una vez por todas, que los H. H. Asambleístas, todos en general, no van a dejarse suggestionar por una amenaza, porque son lo suficientemente activos. Si constituye una red tendida para los asambleístas de derecha, no va a dar su efecto, porque los de derecha no caen remos en la red tendida por nadie. - Pero ya que me preocupó del H. Coello Ferrero, debo tener una voz de aplauso para él, por la franqueza con que reconoce sus errores. Cuando el H. D. Bilbao le hiciera reminiscencia de su historia política, llegó a sostener el H. Coello que para él no era absolutamente degradante haber transformado su vida política; que, por el contrario, era un hombre que cuando veía una oportunidad, le seguía a la oportunidad. Esto, francamente, llamo el hombre oportunista por excelencia. Pero voy más allá todavía. El H. Coello dice que no amenazó en la noche del 10 de Agosto, que él sólo anunció, profetizó, y entonces tenemos que, como a él le gusta la meta-morfosis, le voy a llamar el profeta metamorfoseado. Tengo derecho para hablar de aquello, como muchos otros, porque he sido siempre firme en mis convicciones políticas y religiosas; no tengo mancha en mi vida política, ni claudicaciones. - Paso ahora a tratar de un H. Diputado distinguido, el H. Ing. Marón. Él, con mucho entusiasmo, con un papel en la mano, tembloroso de emoción, seguía leyendo

todas las causales de disolución del vínculo matrimonial. Nos habló de infidencias, de embriaguez, etc., etc. Pero con esto el H. Ing. Olarcón no ha hecho sino presentarnos un cuadro tético de la corrupción de costumbres en el Ecuador. Y este cuadro tético a que obedece, cuál es la causa? Muchos H. H. han contestado ya en asuntos diversos que hemos tenido oportunidad de tratar en ocasiones pasadas. Se debe claramente, es un argumento de historia, a cincuenta años de liberalismo en el Ecuador. Y esto es, se dice, la realidad y tenemos, dicen, que recoger esta realidad. Señores, si la realidad ecuatoriana es de corrupción, es de mentira, - porque hemos de decir desde este alto estrado con franqueza - los Legisladores estaremos obligados a recoger esa realidad de corrupción y de mentira para consagrarla en la Carta Fundamental? Si por esto nos dicen y nos dirán reaccionarios, en buena hora. Reaccionario se nos dice porque tenemos que acudir a la tradición, que tanto se la debate en este instante, pero que quisiera que palpité de nuevo; si se nos llama reaccionarios por traer la moralidad a este pueblo, orgulloso estoy de ser un reaccionario. - El H. Páez nos decía también que la Junta de Notables había emitido su concepto y que le extrañaba profundamente, que la Comisión de Constitución no hubiera seguido el criterio de la Junta de Notables. Señores: La Junta de Notables estuvo integrada de altísima prestancia, reconozco sus cualidades, y entre ellos a la cabeza tal vez, y sin tal vez, el gran patricio don Jacinto Tijón y Caamaño. Pero acostumbrado en mi vida a proceder con libertad en todo, porque no tengo hipotecada mi conciencia para nadie, respetando la dignidad del señor Tijón y Caamaño tengo yo mi opinión propia, como la Comisión de Constitución tuvo su propia opinión. Y debo decirle al H. Páez que yo, como abogado católico y conservador, en veintitres

25

26

años de vida profesional, nunca me hice cargo de una causa de era naturaleza, porque repugnaba a mi conciencia. Alguien dijo también — no recuerdo su nombre — que en esta Cámara debe haber generosidad, debe haber tolerancia. Sí, señores, estas frases las voy oyendo de continuo, desde sesiones anteriores: tolerancia, generosidad! Ahora si se invocan estos pensamientos. Cuánto tiempo ha parado, el Ecuador con Congresos en su mayoría liberales y minorías insignificantes conservadoras, y nunca se habló de esta tolerancia ni de esta generosidad. Todo lo contrario, esas mayorías en los Congresos impusieron su voluntad a esas minorías, sin ninguna consideración, sin ninguna generosidad. Y cabalmente por haber impuesto su voluntad, que era contraria a la del pueblo ecuatoriano, por que esas mayorías eran producto del fraude y no de la voluntad popular, nos hallamos en la situación en que estamos. No se nos venga ahora a hablar de generosidad para tendremos uno recto. Busquemos una convicción propia y no creamos que nosotros vamos a caer en la red de la generosidad invocada ficticiamente. — Nosotros hemos puesto un pensamiento y lo hemos hecho después de una profunda meditación en la Comisión, y aquí hemos expuesto todos los argumentos de aspecto sociológico y jurídico, por más que el Sr. Coello diga que no encuentra nada que se le haya rebatido a su tesis. — Concluyo sin alardes, sino manifestando que al sostener una tesis, lo hago con convicción propia. No soy de aquellos que van sosteniendo tesis con oportunidad únicamente para conquistar un nombre, un título o un puesto de gobierno.

La Presidencia advierte a las bancas que si continúan en actitud descontenta para con algunos H^{os}. Diputados suspenderá la sesión.

El H. Plara.

Señor Presidente: A cada momento se habla de generosidad, de delicadeza, de consideración mutua y a cada rato se está dando una demostración de falta hasta de educación de parte de unos Diputados con relación a otros. No es posible aceptar que en cuestiones de tanta trascendencia, se lleve la discusión hasta las alusiones personales y el insulto para ganarse un aplauso barato. Hay que defender las ideas y posiciones con caballerosidad, sin herir al adversario, porque no es necesario hacerlo, pues nada se consigue en esa forma. No hay duda que ya se enfocó el punto capital de esta discusión como que tendía hacia el divorcio, porque al principio, como bien dijo el H. Ing. Alarcón, se trató de evitar la discusión a ver si pasaba y nadie advertía el punto. Felizmente se enfocó el problema y entramos a discutir también el Art. 162 porque la Comisión trata de abolir el

88
 ✓ dicho que no se ha atacado, ni se atacará, al divorcio, resulta todo lo contrario. Se sostiene que el divorcio ataca a la familia, atenta a la vida de la patria, del país y la sociedad; eso es atacar al divorcio. No es cierto que el divorcio destruye ni la familia, ni la patria, ni la sociedad. Todo lo contrario, el divorcio garantiza precisamente el derecho que tiene un ciudadano, un individuo cualquiera, a gozar de la felicidad, ya que sin la felicidad no puede haber tampoco patria. Si un individuo contrae matrimonio y después no encuentra felicidad en el hogar que ha tratado de formar, si se le fuerza a permanecer en él, no es feliz. Siendo así, si se reúne a la gran cantidad de individuos que se encuentran en esta situación, podría haber felicidad en la patria? No puede haberla. Si se sostiene que ese individuo no puede divor-

uarse; si se le niega en la Constitución el principio fun-
 damental, el derecho de divorciarse; si se ataca a la fe-
 licidad de la patria, porque se ataca a hogares infelices
 que tienen derecho a alcanzar trabajo honrado, felicidad
 y prosperidad, francamente no se puede vivir tranquilo
 cuando hay infelicidad dentro del hogar. — Se dice que
 parece un contrasentido que, mientras por un lado se
 pone un artículo mediante el cual el Estado protege a
 la familia, por otro, se establece un derecho para que
 el individuo pueda acogerse al divorcio, porque se consi-
 89, dera que el divorcio destruye la familia. El divorcio no
 destruye la familia, porque la familia ha sido destruida
 ya, cuando el individuo solicita el divorcio. No hay fa-
 milia ya cuando un individuo se separa del hogar, hay
 sólo restos de la familia. De manera que el divorcio va
 a consumar el hecho realizado ya de la destrucción de
 la familia. — Que el divorcio es restitución de la seguri-
 dad del Estado, por qué se afirma esto? Si el Estado ne-
 cesita vivir con todos sus integrantes en perfecta armonía,
 tranquilidad, paz y progreso; si no se consigue esto, si
 se fomenta inclusive que subsistan hogares anárquicos,
 podrá haber seguridad del Estado? Por tanto, el divorcio
 garantiza, por el contrario, la estabilidad del Estado, por-
 que permite a cualquier individuo que no ha podido ser
 feliz, llegar a conseguir la felicidad en otra forma. — Di-
 ce otro colega que el matrimonio civil es causal del divorcio.
 Por qué? El matrimonio civil es simplemente un contrato,
 y la causal del divorcio no es el matrimonio civil. Las cau-
 sales para el divorcio están consignadas en las leyes: incom-
 patibilidad de caracteres, vicios en general, imposibilidad
 física y mental, etc. El divorcio lo que hace no es destruir
 el matrimonio; el divorcio, prácticamente, legisla sobre la
 misma naturaleza del matrimonio, porque le da al indivi-

duo la facultad de hacer un matrimonio perfecto. Si se equivoca en la primera oportunidad o en la segunda, puede ser que en la próxima encuentre su felicidad. El

90
 individuo está sujeto al error y en cualquier parte del mundo se acepta que si no es feliz en la primera o segunda oportunidad, puede intentar en cuantas veces crea conveniente, y bien hecho. - Que hay corrupción de costumbres en el Ecuador? Nadie niega esto. Pero más corrupción habrá manteniendo matrimonios desgraciados, porque si un individuo no puede seguir formando familia, en razón de que el cónyuge que escogió en un primer momento tiene deformidades biológicas, etc., necesariamente se irá al adulterio. La ley puede fomentar esto? - Que necesitamos paz y tranquilidad en el hogar? Claro que sí. Nadie ha atacado a la familia ni al hogar. Pero la paz se consigue precisamente cuando se destruyen los principios de la infamia y de la discordia, la paz se consigue en este caso con la separación, con el divorcio. - No se puede negar que hay una determinación claramente expresada, tácitamente aceptada de llegar a abolir el divorcio como precepto constitucional. Pero hasta este momento, francamente, no digo razón alguna que justifique que el divorcio no deba ser considerado como institución constitucional. - Según unos el divorcio es un mal necesario, según otros un bien necesario. Si todos los consideran necesario, entonces para qué dejarlo para segunda instancia, para que haya oportunidad de hacer otro esquince y poner en las leyes secundarias tantos obstáculos que prácticamente se haga imposible conseguir el divorcio? A eso se tiende claramente, se tiende a poner tales trabas en la

91
 ley, que sea imposible seguir el divorcio. Esto es inaceptable. Yo acepto, en cambio, que si hay buena intención de parte del sector conservador; pero apelo a su deseo de colaboración en bien del país. Es necesario que el divorcio subsista,

como una conquista de estos tiempos, en forma de precepto constitucional.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Tuvo mucha razón el H. Plaza al comenzar su discurso haciendo notar que en el curso de las intervenciones había habido frases ofensivas, gruesas, incompatibles con la delicadeza que debe haber en una Asamblea. Lamento que haya dirigido este reproche al H. Coello Serrano. En realidad, me preparaba a decirle lo mismo. Sus alusiones no fueron solamente duras, sino que fueron alusiones demasiado gruesas, y después de una serie de epítetos, como reaccionarios, fósiles, atrasados, y todo lo demás, sacó inclusive a relucir a Santo Tomás de Aquino, que nada tenía que ver en el asunto. Al intervenir ahora, sólo quería decir al H. Coello Serrano que a mí, personalmente, me complace la explicación que nos ha dado en su doctrina de la evolución política. Por experiencia propia, después de haber salido del campo comunista, se encuentra ya en un campo democrático, independiente. Por lo mismo, yo no pierdo la esperanza de que la evolución continúe. Lo que quiero anotarle también es que contraponen, de una manera muy curiosa, el concepto de democracia, en oposición al concepto de partidos políticos, cuando todos sabemos precisamente que los órganos de la democracia son los partidos políticos, y no solamente los partidos políticos tradicionales, como el Partido Conservador, sino partidos nuevos como el "U.P.B." partido que ha fundado o al que él pertenece. De suerte que, esa es la mejor prueba de que los partidos políticos "sirven", ya lo creo que sirven, para actuar la democracia. De otra manera, no pertenecería al grupo al que está perteneciendo en la actual

lidad. Por lo mismo, cabe hacer una pregunta: los Diputados que aquí nos encontramos, teniendo conciencia de una representación legítima, ¿sí o no? La pregunta es muy oportuna, y tiene razón la barra en querer pronunciarse sobre ella. Si es que estamos aquí hablando simplemente como actores, sin conciencia de nuestra responsabilidad, estamos perdiendo el tiempo. Pero si es que el H. Coello está seguro de la legitimidad de su representación, si está convencido de que él actúa realmente como un mandatario del pueblo, no tiene derecho para discutir la legitimidad de los demás mandatarios. Por lo mismo, si es que él, por desgracia, se encuentra en este momento en un grupo minoritario, no por eso puede discutir la fortaleza y legitimidad del grupo mayoritario. Lo que querrá decir es que, fiel a su doctrina evolucionista, más tarde podría formar parte de un grupo mayoritario. Por ahora tiene que resignarse a la llamada dictadura del número. — Finalmente, también me complace de que haya explicado el alcance de palabras que yo veí de amenaza. Dice el H. Coello que no son amenazas sino consejos. Por mi parte — y creo interpretar el sentir de muchos conservadores — debo decirle que agradecemos mucho sus consejos, pero no los necesitamos.

El H. Corral.

Señor Presidente: En dos palabras voy a contestar a las preguntas hechas por el H. Plaza y el H. Coello. Que por qué no se quiere poner el divorcio en la Constitución, cuando se lo va a aceptar en la ley secundaria. Ya lo hemos dicho y lo repito: Si no queremos que conste en la Constitución y convenimos que conste en la ley secundaria, es porque queremos reconocer al divorcio como

un hecho y no como derecho; no queremos respetar ese principio, queremos únicamente tolerarlo. De manera que, en vista de la realidad nacional, no vamos a suprimirlo, pero tampoco vamos a consagrarlo.

El H. Ponce Enriquez.

Señor Presidente: He podido constatar en el curso de esta sesión, la culminación de un fenómeno curioso, que ha sido analizado y examinado profundamente en determinados casos y que se repite ocasionando graves trastornos. Este fenómeno o constelación, es el cultivo del miedo mental. Cuando se pone en juego una tesis de cierta envergadura y trascendencia, los partidarios y adversarios recíprocamente se pronuncian en pro o en contra de ella — y se crea una atmósfera social de miedo a la derrota o a la victoria de la tesis. Semanas o meses hemos podido constatar en el ambiente creado por la prensa, por la tribuna, por el corrillo callejero, como existía esta constelación en torno a la idea del divorcio. Lamento que se haya prestado un preámbulo de prejuicios para no poder crear, en consecuencia, el clima de serenidad, de altura y de competencia que se necesita para aceptar con el verdadero anhelo del pueblo ecuatoriano. — La Comisión de Constitución si lo hizo. La Comisión de Constitución separó las posiciones individuales de sus componentes, para tratar de buscar y hallar una fórmula ecléctica y amplia que dejase satisfechos a los ecuatorianos dentro de sus respectivas posiciones doctrinarias; y al hacerlo, estuvo que estaba cumpliendo con la declaración noble, alta y digna de aplauso, de que la Asamblea de 1946 trataría de hacer una Constitución para todos los ecuatorianos. — Por eso la Comisión de Constitución tuvo profijidad summa i debatió en for-

ma esporádica durante cosa de un mes sobre el pensamien-
 to comprendido por los artículos 161 y 162 del proyecto de
 Constitución. No hay razón alguna para tacer, para pen-
 sar siquiera que la Comisión de Constitución, que me hon-
 ró con su Presidencia, hubiera procedido, en un momento
 dado, al calor de un extremismo. La prueba es fehacien-
 95 te, tan fehaciente como que tenéis en las manos todas las
 96 observaciones hechas en la primera discusión y como que no
 acogió las tesis extremistas de uno y otro bando. La Comisión
 de Constitución, que en ese momento podía decirse que signi-
 ficaba el cerebro de la Constituyente, para elaborar su fór-
 mula, trató de ser también el cerebro nacional y, atendiendo
 a un ordenamiento de razones jurídicas, sociológicas y mo-
 rales, la elaboró simple y sencilla, expresada tal vez en ma-
 nos de veinte palabras. ¿Cuál habría sido el resultado de
 que la Comisión de Constitución se acogiere a una idea
 radical de uno u otro lado, a los deseos de un solo sector
 del pueblo ecuatoriano? Pues que en la Constitución estu-
 viera constando que el matrimonio es indisoluble o disolu-
 ble por esencia. Prudentemente, con conocimiento del me-
 dio, con análisis de la verdad y de la tolerancia del error,
 la Comisión de Constitución no se pronunció ni por lo uno,
 ni por lo otro y dijo simplemente: "El Estado protege, y la
 ley regulará, el matrimonio, la familia y el haber fami-
 liar." El proyecto de los juristas consultaba una proposi-
 ción más simple y escueta: "El Estado protege el matrimonio,
 la familia y el haber familiar." Verdad que a continuación
 hacía enumeraciones taxativas, que la Comisión estima
 improcedentes e inadecuadas. Pero para tratar de ser sin-
 téticos y eclécticos, los miembros de la Comisión de Consti-
 tución efectuaron el acto, que ha sido calificado de atenta-
 do, sin serlo, de reducir el pensamiento a una frase escueta
 que deja campo amplio a la libertad. - No se ha observado

sin embargo, que el inciso segundo del mismo Art. 162 del proyecto dice: "Las leyes determinarán los casos, los efectos y el procedimiento respecto de uno y otro, precautelando siempre los intereses y la situación de los hijos comunes." Es decir que la Comisión de Constitución no ha innovado nada, ha recogido el pensamiento de los juristas y, conforme a sus deberes, lo ha reajustado a la realidad nacional. Podría decirse que debió tener en cuenta algún otro dato. Si, la Comisión de Constitución tuvo en cuenta la Constitución de 1945, y está, en su Art. 142, inciso 2º, dice: "El matrimonio se fundamenta en el principio de igualdad de derechos de ambos cónyuges. Podrá disolverse por mutuo consentimiento o a petición de uno de ellos, por las causas y en la forma que la determine." Es decir que la Comisión de Constitución está recogiendo inclusive el pensamiento, en lo que debía recoger, de la Constitución de 1945. Qué más prueba de que la Comisión de Constitución ha procedido con entera severidad y rectitud? — Pero demos el caso de que no hubiera sido así y que la Comisión de Constitución hubiera consagrado el principio de la indisolubilidad del matrimonio. ¿Cuál hubiera sido el efecto? Una fuerte explosión de la parte de la opinión pública que no cree en la indisolubilidad del matrimonio. Así mismo, si la Comisión de Constitución hubiera acogido el criterio de que el matrimonio está sujeto a disolución, el sector católico, la mayoría del país habría protestado contra la labor de la Asamblea. ¿Cuál es, entonces, la labor sabia, honesta e interpretativa? Tomar los datos sociológicos del país y permitirlos al articulado constitucional, que no podía ser redactado de otra manera para consultar los derechos y garantías de los unos y los otros. — Si hubiéramos polarizado nuestro criterio, ¿habría habido razón para protestar de parte y parte;

pero no habiéndolo hecho, estamos consagrando el principio de que la Asamblea de 1946 es para todos los ecuatorianos. He podido constatar y no sólo en esta sesión, sino dentro del ambiente que no dudo en calificarlo de enfermizo del país, que el sentido y el criterio de libertad, sólo se lo depende en función del propio criterio, es decir, que se ha entendido en el Ecuador la libertad, como una manera de que las oligarquias y círculos reducidos opriman a las mayorías adversas. Esto podemos constatarlo históricamente; pero quisiera que se me asegure, con conocimiento de la historia, hasta qué punto las legislaciones vigentes han sido expresión de la voluntad del pueblo ecuatoriano. Si así hubiera sido, habríamos tenido una paz política permanente. Pero, no ha podido ser así, porque como el país conoce bien, la fuente misma de las Legislaturas ha estado viciada por el fraude electoral más continuado, elevado a la categoría de postulado republicano. Como consecuencia, tengo que inducir que si hacia falta el fraude para triunfar en las elecciones, porque eran las oligarquias las que estaban imperando. Cuando se trata de triunfar en elecciones legales, no es necesario tener cobardía, no se puede tener cobardía cuando hay una mayoría que le respalda. Estas oligarquias que no representaron jamás al pueblo ecuatoriano, dictaron legislaciones que tampoco podían hacer juego con el pueblo ecuatoriano. Y ahora, situados a mitad del Siglo XX, con problemas inmensos que resolver, cuando tratamos de imponer el criterio de conciencia, de serenidad y conciliación para que la patria sea una entidad armónica y única, surge un fenómeno y se interpreta la libertad con el sentido de opresión de parte de las minorías a las mayorías. Esto ha visto la Comisión de Constitución y ha intentado dar a cada uno lo que le corresponde. Esto es ser tolerantes con el error, es saber aplicar la gran fórmula de que

la civilización, en definitiva, no es sino el derecho, el deber y la conciencia de saber transigir. - Se dice que debe constar en la Constitución el principio que consagra la existencia del divorcio; y tal se dice, creyendo que la consagración en la Constitución le da más solidez. Esto es profundamente falso. Si consultamos una tesis lateral en la Constitución de la República, los ecuatorianos que no estén de acuerdo con ella, conspirarán contra la Constitución y echarán abajo con vergüenza del país, y echarán abajo con vergüenza internacional, la quinceava Constitución ecuatoriana. Esto no lo podemos permitir jamás; tenemos de temerario alguna vez con orgía esta abyección política! Creemos que el hecho de no poner un determinado postulado en la Constitución no garantiza su vigencia; pero el ponerlo, lo que puede garantizar es el más pronto atentado contra la Constitución de la República. Concomitantemente con esto, la Comisión ha leído que los principios relativos a la regulación del matrimonio y el divorcio, debe constar en una ley secundaria. * Se objeta que esto no es prudente porque la ley secundaria es fácilmente modificable. Lo acepto, y efectivamente por esto la Comisión de Constitución quiere que conste en una ley secundaria, entre otras razones porque la Ley Secundaria será dictada por los Congresos y éstos serán, en libertad de sufragio, expresión de las mayorías. Así, el momento en que haya mayoría de izquierda o liberal, procederá a la reforma de la Ley sin atentar contra la Constitución. Asimismo, en aspecto contrario, constando la disposición Constitucional que se invoca, la mayoría derechista podrá concurrir a la Legislatura y tratar de echar abajo la Constitución de la República. Pero si sólo consta en la ley, aquella mayoría la modificará y logrará su objeto y, fundamentalmente, la Constitución de la República

se habría salvado. — Esto es tratar de concebir el problema con perspectivas hacia el futuro y no engolfados en el gran charco de nuestra política pasada. — También debo sostener que hay una especie de "bluf" al tratar de determinar el sentido en atención de la cultura a la presencia del divorcio en la Constitución. Soy respetuoso al criterio ajeno, pero no tengo derecho a examinar los hechos como son. Yo no creo tal cosa y no lo creo, por el mismo temor del desenvolvimiento de la cultura humana. Todos sabemos que el hombre empieza por ser polígamo en las edades bárbaras, y a través de la depuración de las normas, termina por ser monógamo. Esta es la verdad histórica. Y si éste fuera un razonamiento de segundo plano, me permitiría interrogar si los países que van a la vanguardia de la cultura en esta parte de América, son o no cultos y civilizados? Es curioso, por ejemplo, que Colombia, después de un largo periodo de dominación liberal, no tenga el divorcio hasta este momento; y ahora mismo, cuando se ha transformado el régimen de liberal a conservador, nada ha pasado en el fondo de sus instituciones. — También entiendo que la Argentina es un país progresista; que tiene acaso el estancarse del desarrollo en la América Latina; y sin embargo no tiene el divorcio. — La democrática República de Chile, la República de Chile dominada buena parte del último tiempo por el Frente Popular, una combinación de izquierda, ha sido gobernada sin atentar contra las tradiciones básicas y la forma de ser del pueblo chileno; y esa República, en este mismo momento, no tiene divorcio. Es decir, que es falso determinar el concepto de la evolución cultural con la condición del divorcio. — Pueden haber, al contrario, estados retardatarios en su evolución material y moral, como desgraciadamente — y confieso con pesar patriótico — nuestra República, que no ha adelantado pese a tener

divorcio. Nuestra República tiene el divorcio desde el año 1903, es decir más de cuarenta años; sin embargo, quisiera que se precise si el divorcio ha contribuido al desarrollo orgánico de la patria ecuatoriana y a su elevación material y moral. Creo que no. No hay derecho para fijar posiciones de avanzada o de reacción, en función de una idea falsa. - Si hay sectores progresistas que impulsan el movimiento de los países, magnífico, reconozcámoslos; pero no tratemos de decir que por tal o cual detalle incidental los países prosperan o no. - La verdad es que los países más adelantados de Sudamérica no tienen la institución del divorcio, que se la define de avanzada, calificando de reaccionarios a quienes no la propugnan. - En Europa, muchos países de manente progresividad no tienen divorcio o han llegado a la adopción de una fórmula doble, según la cual los nacionales de los respectivos países viven instituciones dobles. Donde la conciencia religiosa se ha fraccionado, es necesario que la ley dé derecho a vivir a cada uno al amparo de su conciencia. - En la mayor parte de Centroeuropa, en Portugal e Italia, ha sido doble la fórmula, reconociendo el divorcio para aquellos que lo reconocían en su religión, pero negando el divorcio para aquellos en cuya religión no estaba permitido. Esta es la verdad histórica y científica.

¹⁰² V. Y, señores, me permito llamar la atención de vosotros hacia un hecho más. Yo, en la primera discusión, he sugerido una fórmula inspirada en aquella filosofía, pero en aras de la unidad de criterio de la Comisión y con el objeto de buscar una fórmula ecléctica, he retirado aquella fórmula que consta en las observaciones. Si no hubiera otro remedio, volvería a mi idea inicial y defendería la fórmula doble como única posible, para que cada ecuatoriano pueda vivir bajo el concepto de unidad nacional y duplicidad de legislación. - No debo dejar de expresar mi extrañeza por

que, en definitiva, la discusión de este importante asunto se haya ubicado en el plano negativo. No he logrado escuchar, pese a los embates de los impugnadores del informe, una defensa seria de aquello que debía haberse defendido desde un punto de vista doctrinario: no el divorcio, que es una consecuencia, sino el matrimonio civil que es su antecedente. No se ha dicho una sola palabra al respecto y esto me ha hecho suponer que no se trata de defender el divorcio, sino de impugnar el matrimonio hasta donde sea posible. La verdad imperante es ésta y no debemos confundirla. Si: esto es lo que se ha tratado de hacer desde años ha: tomar el divorcio como válvula aparante, pero ir a la disolución de la familia; y si tal es la base, en la Constitución de 1945 encontramos que hay una contradicción, que la Constitución de 1946 no tiene por qué recogerla ni volverla a formalizar.

103 Se trata de pulverizar el sentido de la familia, de acuerdo con una determinada corriente política surgida del Oriente; contra ésta vamos a reaccionar, porque está infiltrándose en el Occidente, primero y sobre todo, con las razones, con la filosofía, con el respeto a la conciencia ajena, con la consideración de la libertad de todos; pero, en segundo lugar, y esto frente a eventuales amenazas, de cualquiera manera que sea, porque cuando se defiende los principios, se defiende primero con la cabeza y después con el fusil! No hago una provocación. Para el Ecuador quiero principalmente, y estoy manifestando lo que quiero desde mil ángulos de mi actividad, paz constructiva, progresista, seria; sentido de libertad plena para todos al amparo de las instituciones. Pero que no se entienda que el goce y libertad de unos, es la privación del goce y libertad de otros! Hemos de llegar, si nos esforzamos, a practicar un concepto verdadero de patria. Y en este momento quiero despojarme de cualquiera afiliación; quiero invitar a los ecuatorianos a la concordia,

sugiriéndoles esta fórmula fundamentalísima, sin la cual
 no habrá concordia y paz. Si es que nos respetamos reci-
 procamente, si es que no permitimos que viva cada uno
 de acuerdo con su credo y su conciencia, la lucha será la
 consecuencia primera de esta obstinación y la consecuen-
 cia última será la disolución de la patria. Si tuviéramos
 al menos un prestigio, una posición internacional, po-
 dríamos comprometernos en una lucha de desavenencias
 y resentimientos mínimos; pero estando al agonizar desde
 el punto de vista internacional y nacional, no podemos
 detenernos en estas luchas. Pongámonos al pie de la Ban-
 dera para lograr las bases de conciliación y de paz. Tirán
 en buena hora los señores de izquierda con su credo y lu-
 chen por su doctrina; pero no interpreten el sentido de su
 lucha como un sentido de opresión y barbarie contra aque-
 llos que no piensan como ellos. Conquisten en buena hora
 las teorías políticas y las agrupaciones democráticas; con-
 quisten la opinión de la mayoría de las masas y entonces
 verán cómo el poder les viene a las manos a través del su-
 fragio libre; pero no traten de hacer un medio político
 de la violencia, porque para la violencia no hay sino una
 respuesta: la violencia. Verdes rojos y azules festinaron
 año tras año la unidad nacional; precedentes históricos
 ha tenido el país. Y cuando el país necesitó de los eua-
 torianos, rojos y azules, para encontrarlos en Kamilla y
 defender la integridad territorial, no existían las armas; las
 armas patricidas habían aniquilado la vitalidad misma
 de la Patria. — Esto es lo que queremos: sentir la historia,
 aprovechar la experiencia, comprender el verdadero senti-
 do del pueblo euatoriano y no dejarlo, por exotismos
 ridículos, expuesto al más feroz y a sus propios vicios. —
 Es necesario que aportemos, desde nuestro respectivo ángulo
 político, todo lo que podamos hacer la redención nacional.

Fijémosnos que los problemas del pasado están sugiriéndonos problemas del presente y sobre todo del futuro. - Si nosotros mantenemos las mismas premisas históricas que crearon los ciento veinte primeros años de nuestra República, no tenemos ningún derecho a pedir que el futuro de la patria sea mejor. Por eso pido paz y concordia; por eso entiendo, interpretando el sentir de la Comisión de Constitución, que hemos cumplido con nuestro deber y que lo defenderemos pese a quien pesare.

Cerrada la discusión.

La Presidencia advierte que se va a votar primero por la moción del H. Cerán Varea, y, luego, por los artículos 161 y 162.

El H. Palacios pide al H. Cerán Varea que acepte la modificatoria sugerida por él.

El H. Coello Serano solicita votación nominal.

El H. Cerán Varea no acepta la modificatoria formulada por el H. Palacios.

La Presidencia ordena se tome votación nominal, la misma que efectuada da el siguiente resultado: a favor de la moción los siguientes HH: Carrasco, Castillo, Carvajal, Angel, Crespo, Corral, Jurado, Meythaler, Mortense, Ortiz Bilbao, Cerán Varea, De la Torre, Klingworth y Suárez Veintimilla.

106
En contra de la moción votan los siguientes HH: Oriaga Coral, Marcón Guillermo, Marcón Pouperto, Andrade Cevallos, Cabrera Miguel, Calero, Carvajal Hugo, Coello Serano, Costa, Dávalos, Dominguez, Fernández Córdova, Granizo, Guillén, Guzmán, Martínez Borrero, Martínez Astudillo, Madero, Mascoso, Miranda, Mercado, Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz Andrade, Wittman, Navárez, Ojeda, Paéz, Panchana, Plaza, Pezantes,

Peña, Palacios, Sánchez Angel, Sánchez Gonzalo, Ceran Coronel, Valdez Kurillo, Vázquez, Villagómez, Villacris, Viteri, Cabrera Joaquín y Ponce Enríquez.

La Secretaría proclama el resultado de la votación indicando que han votado a favor 13 representantes y en contra 43. En consecuencia, es negada la moción del H. Cerán Varela.

Razonaron sus votos los siguientes H.H.

El H. Arizaga Corral.

Señor Presidente: Esperaba que se produjera la votación nominal para poder manifestar mi opinión. Después de la brillante y lucida exposición que acaba de hacer el H. Ponce Enríquez, Presidente de la Comisión de Constitución, acerca de los fundamentos y motivos que inspiraron a la Comisión para presentar una tesis ecléctica que guardara relación con el anhelo de convivencia entre los ecuatorianos, no me queda sino añadir muy pocas palabras. Si la mayoría conservadora de esta Asamblea, hubiera procedido con el criterio de la Asamblea de 1944-45, nos hubiéramos aprovechado cabalmente de esta mayoría para declarar abolido el divorcio. Pero nosotros no hacemos esto. Mucho ha meditado la Comisión de Constitución acerca de la fórmula que debía presentar; ha procedido de la manera más patriótica, sincera y comprensiva, anhelando únicamente el común entendimiento, la cabal comprensión entre los habitantes del Ecuador. — Si esta forma ecléctica que se inspira en un profundo patriotismo no se acepta por los señores de izquierda, creo que esta patria ya no tiene remedio. — Nuestra situación mayorista nos habría puesto, si no fuéramos comprensivos de la situación y verdaderamente patriotas, en la precisión de, como católicos, tener que dar nuestro voto por la

abolición del divorcio. - Pero mucho hemos meditado, hemos tenido en consideración el momento histórico actual y entonces hemos tenido que aceptar la tesis que con tanto patriotismo ha presentado la Comisión de Constitución. - Respecto de la proposición del H. Gerán Varela, no estoy de acuerdo con ella. Debemos mantener nuestra posición firme para vencer o perder. La venceremos como ecuatorianos; la perderemos como cobardes.

El H. Gerán Coronel.

Señor Presidente: De acuerdo con el criterio que manifesté cuando se discutía el mismo punto en la Asamblea de 1944, estoy en contra.

Se da lectura a las indicaciones de la Comisión.

El H. Guillermo Marín.

Señor Presidente: Como moción previa propongo que la Asamblea resuelva si debe constar el divorcio como principio constitucional.

El H. Mingworth.

Señor Presidente: Me parece que ya se ha discutido suficientemente y discutir la moción propuesta sería volver a repetir todo lo dicho. Estimo que no hay sino que votar los Art. 161 y 162. Si se aprueban o se niegan estos artículos, de hecho queda aclarado el concepto de la moción.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Me permito observar que no debe votarse

ninguna moción, sino el informe, porque eso es lo que estamos considerando. Si el informe fuere negado, entonces cabría la moción.

El H. Guillermo Alarcón.

Señor Presidente: Por muchas ocasiones se han propuesto mociones al estar discutiendo un informe; de suerte que tengo derecho a presentar mi moción. Al votar mi moción se resuelve de una vez el porvenir de los Art. 161 y 162. Pero quiero que se tome votación nominal.

El H. Señor Presidente.

En verdad, en ocasiones anteriores se han discutido previamente otras mociones que no han estado de acuerdo con el informe.

El H. Palacios Iruelana.

Señor Presidente: Pido votación nominal y dejo constancia de mi reconocimiento por la rectitud de procedimientos de la Presidencia; porque en otras ocasiones, en verdad, se ha procedido en la forma solicitada por el H. Ing. Alarcón, es decir, se ha sentado ya jurisprudencia.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Sea que votemos el informe de la Comisión o la moción del H. Ing. Alarcón, en definitiva votamos lo mismo, porque, según el informe de la Comisión, no debe constar el divorcio en la Constitución, y el H. Alarcón pide que se resuelva si debe o no constar el divorcio en la Carta Fuera.

damental. Desde luego, no tengo inconveniente en que se acepte este criterio.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: El Art. 161, tal como lo ha propuesto la Comisión, no trata del divorcio, de manera que el H. Ing. Marcón debe dejar su moción para cuando se discuta el Art. 162.

El H. Guillermo Marcón.

Señor Presidente: El señor Presidente ha manifestado que están en discusión los Art. 161 y 162 y este criterio ha aceptado la Cámara. De suerte que, de una vez se puede definir la situación.

El H. Angel Carvajal.

170 Señor Presidente: Cuando el convencimiento de que lo que se va a votar se votó ya, después de largas y completa discusión. Este procedimiento contradice el Reglamento.

La Presidencia advierte nuevamente a las barras que las hará despejar si no observan cultura.

El H. Coello Serrano pide que se vote porque conste o porque no conste el divorcio como disposición constitucional.

Se procede de inmediato a recibir la votación nominal. Votaron porque conste los siguientes H. H.: Marcón Guillermo, Andrade Cevallos, Calero, Carvajal Angel, Coello Serrano, Guillén, Madero, Mercado, Mittman, Páez, Pan Chana, Plaza, Palacios, Sánchez Gonzalo, Valdez Murillo,

Viteri y Cabrera Joaquín.

Votaron porque no conste los siguientes H.H.: Arizaga Co-
ral, Marcón Pouperto, Cabrera Miguel, Canasco, Castillo,
Cavajal Hugo, Crespo, Corral, Costa, Dávalos, Domín-
guez, Fernández Córdova, Granizo, Guzmán, Jurado, Ma-
tínez Borrero, Martínez Astudillo, Meythaler, Morten-
sen, Moscoso, Miranda, Moncayo, Muñoz Borrero, Muñoz
Andrade, Navárez, Ortiz, Ojeda, Perantes, Peña, Sánchez
Angel, Cerán Coronel, Vázquez, Villagómez, Villacrés, De
la Torre, Ponce Enriquez, Illingworth, y Suárez Veintimilla.
Razonaron su voto los siguientes H.H.:

El H. Martínez Astudillo.

Señor Presidente: El divorcio no debe constar en la Cons-
titución sino en una ley especial, así como consta en ley
especial, el matrimonio, que es anterior al divorcio.

El H. Plaza.

Señor Presidente: Simplemente quiero aprovechar la oportu-
nidad para hacer una aclaración, porque el H. Pon-
ce Enriquez no pudo ser rebatido en razón de que, como ya
ha sucedido en varias ocasiones, se queda en último térmi-
no en la discusión y entonces quedan flotando en el ambien-
te ciertos criterios. Esto, francamente, me ha llamado la aten-
ción. Sostuvo el H. Ponce que la institución del divorcio que
pretende destruir la familia, es algo que proviene del Occi-
dente y que, integrantes de la civilización occidental, debemos
reaccionar en defensa de la familia. Esto no lo compren-
do realmente, porque inclusive hemos constatado el hecho
de que un distinguido católico, el señor Ijón y Caamaño,
ha propugnado que conste el divorcio en la Constitución,

✓ y no podría aceptar que este señor pretenda destruir la familia. — Ha dicho que países adelantados como Argentina, Chile, y Colombia no tienen el divorcio; pero debo manifestarle que un país más adelantado aún, como Estados Unidos, sí tiene el divorcio y allí se lo realiza en forma resplandorosa. Los países se distinguen por ciertos aspectos; pero no al mismo tiempo tienen fallas en su organización y no son perfectos. Si la Argentina, Chile y Colombia no tienen el divorcio, este hecho no autoriza para catalogarlos como que van a la vanguardia del proceso social, porque, al contrario, ¹¹² podemos tacharlos eso como defecto: no haber establecido el divorcio en la Constitución. — Exister también que la Comisión no ha querido polarizar los conceptos para no aceptar ni la idea de extrema derecha, ni la de extrema izquierda en la Constitución, no es muy cierto. Porque entiendo que si va a polarizarse ya que la mayoría conservadora no acepta que figure el divorcio en la Constitución. Entonces, el argumento no tiene fuerza. — Concretándome a la votación, estoy porque conste el divorcio en la Constitución.

El H. Peña.

Señor Presidente: Para que la Constitución se defienda con honor, que no conste.

El H. Palacios.

Señor Presidente: Para que la Constitución no sea sec-taria, que conste, pese a todos los discursos en contrario que ha lanzado la mayoría conservadora.

El H. Cerán Coronel.

Señor Presidente: Voto por que no conste el divorcio en la Constitución, dejando constancia de que no me arredan las amenazas.

El H. Villacrés.

Señor Presidente: Como el divorcio en sí no puede ser jamás una norma de acción, como tampoco es un principio fundamental, y como nosotros tratamos precisamente de normas y principios fundamentales en la Constitución; por esto, creo que el dar al divorcio un lugar en el articulado constitucional, es reconocerle un honor que no merece y un valor que no lo tiene. Por esto estoy en contra de que el divorcio conste en la Constitución.

El H. Joaquín Cabrera.

Señor Presidente: Como estamos en un país libre en donde no hay esclavitud, y para que no exista cadena perpetua dentro de los hogares, estoy porque el divorcio conste en la Constitución.

El H. Ponce Enriquez.

Señor Presidente: Debo aclarar una situación sumamente ligera, para que las cosas queden en su verdadero sitio. Acaso como dificultad de expresión de mi parte, ha hecho que el H. Plaza no comprenda mi idea. No he dicho que del Oriente ha venido el divorcio, sino un sentido de corrosión para la familia que está difundiendo por toda la civilización de Occidente. Esto consta con evidencia. También es verdad que en Estados Unidos, en algunos estados hay el divorcio; pero la Unión está compuesta de cuarenta y ocho Estados y en muchos no hay el divorcio. Por consiguiente,

hablar de que en Estados Unidos hay el divorcio, es hablar de una cosa falsa. — Por último, hago notar, con todos los respetos para el señor Tijón y Caramaño, que mi pensamiento no depende del suyo; mi pensamiento es libre y tengo mi propio criterio en torno a cuestiones políticas. — Permitame también, señor Presidente, agradecer al H. Plaza por la gentileza de sus palabras; él ha dicho que he hablado al último y que mis argumentos han quedado flotando con un poder de convicción, que más obedece a la gentileza del amigo, que a la realidad de las cosas.

El H. Señor Presidente.

Intervine a fondo en las actividades que determinaron la transformación del 28 de Mayo; intervine a fondo en la discusión de su programa y declaro que, en ningún momento, se ha hablado del divorcio. Grande ha sido pues mi sorpresa al escuchar en esta noche algunas aseveraciones tendientes a demostrar que uno de los ideales de la Revolución de Mayo ha sido la consagración del divorcio. Centado estoy a creer eso si que, en determinados grupos políticos que tienen su influencia todavía grande en el Gobierno, el divorcio ha sido uno de sus ideales. Centado estoy a creerlo así, porque muchas ocasiones pienso en las incertidumbres dolorosas de la Revolución de Mayo. — Mi voto es porque no conste.

La Secretaría proclama el resultado indicado que han votado porque conste el divorcio en la Constitución 14 Honorables, leyendo sus nombres y porque no conste, 38 honorables.

El H. Coello Serrano

Señor Presidente: Al tomar esta resolución sectaria, la Asamblea Nacional de 1946 ha sellado su suerte ante la historia política del país. Por consiguiente, en señal de absoluta disconformidad y protesta por esta decisión, me retiro de la Asamblea.

Tomaron igual actitud los H. H. Valdez Murillo, Panchana, Moscazo, Guillermo Alarcón, Calero, Guillén, Palacios, Viteri y Cabrera Joaquín.

El H. Plaza.

Señor Presidente: Quiero manifestar que estoy muy de acuerdo con lo expuesto por el H. Coello, con quien me unen, lo mismo que con todos los demás colegas, vínculos de amistad y compañerismo en la Cámara. Pero es necesario dejar constancia que esta decisión no ha sido obtenida merced al peso de los razonamientos, sino exclusivamente por una consigna tomada con toda decisión y firmeza, como lo han manifestado distinguidos colegas del Partido Conservador. Si la derrota que hemos sufrido hubiera sido el producto de la justicia, de la pura y más clara razón, todos la hubiéramos aceptado, porque hubiera sido el convencimiento de lo que conviene al país. Pero al margen que subsista un artículo fundamental que exige la Sociedad, creo que se ataca a los principios de tranquilidad de la Patria. Por esto también me retiro.

El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Ya que ha llegado la hora de las constancias, me parece que es necesario declarar si aquellos que están por un principio, tienen el derecho de impo-

verlo a los demás en un asunto largamente deliberado. Respeto la opinión del H. Coello y del H. Plaza y de todos, pero exijo que se respete también la opinión de la mayoría, y que se respete también mi opinión. Con la misma desfachatez que se dice que por consigna hemos votado en contra del divorcio los diez y siete Diputados, por consigna. Esa es la norma.

El H. De la Torre.

Señor Presidente: Tengo la denuncia de que está iba a ser la actitud de las personas que no han sabido defender sus principios con dignidad. Esta no es la manera de protestar dentro de una Asamblea, donde se puede respetar la decisión de la mayoría. Yo no quería, por prudencia, presentar esta denuncia, porque no quería bajar de mi dignidad. Digo esto porque el Diputado Palacios se he visto conquistando adictos para realizar este acto.

El H. Angel Carraval.

Señor Presidente: Yo también he votado en contra del informe, pero debe saber el H. Ortiz Bilbao que mi posición es absolutamente independiente. Es necesario que se mediten bien las palabras antes de lanzar una acusación. Yo no he venido aquí con consignas de ninguna clase, pues que mi elección fue absolutamente libre, de cuyo proceso y resultado no tuve conocimiento sino después que de ello suministró la prensa.

vale El H. Ortiz Bilbao.

Señor Presidente: Sería de desear que los H. Diputa

117
 dos operan bien lo que se dice, porque, de otra manera, las coleras son inútiles. Lo que he dicho es que, con la misma lógica con que se nos acusa de votar por consigna, habría que decir que los que votaron a favor, lo hicieron también por consigna. Yo voté, precisamente cuando se trató de la moción del Sr. Espín, por la declaración de que la Asamblea Constituyente no pretendía la supresión del divorcio. Y ahora, después de haber impuesto la decisión de la mayoría, vuelvo a decir lo mismo: que no pretendemos la supresión del divorcio. A lo que aspiramos es a que no se su-
 gañe permanentemente a la mayoría del pueblo ecuatoriano, en nombre de una tesis que no tiene razón de ser. Aquí no hemos venido para dar gusto ni a unos ni a otros; hemos venido a proceder y votar de acuerdo con nuestra convicción y de acuerdo con las conveniencias del país. Si esto les parece a algunos Sres. que no es así, en buena hora, respeto a su criterio; pero todos tenemos derecho a que se respeten también nuestro criterio.

El Sr. Ruperto Marcón.

Señor Presidente: Únicamente quiero dejar constancia de que quienes han abandonado la Bándera, lo han hecho sin permiso de la misma.

El Sr. Ponce Enriquez.

118
 Señor Presidente: A mí no pueden arredrarme esta clase de actitudes, que ellas sí revelan una consigna. No puedo creer en esta unanimidad del momento, según la cual Diputados que no tienen un principio, una idea, han de retirarse porque no se les ha dado gusto. El sentido de la democracia, mientras no se lo conciba de otra manera,

hará que las decisiones se tomen por el mayor número. No me importa el acto en sí mismo; me parece profundamente ridículo, tan ridículo como haber traído un grupo avalanzado para que hostilice a los Diputados. Me gustan la paz, el pensamiento y la cultura; pero con toda serenidad, debo declarar que, si esta paz no es posible, pues habrá que afrontar una lucha de dimensión de posiciones, y que la tendremos con todo coraje y energía. Voy a pedir una cosa formal, basándome en el reglamento: Los Diputados que han abandonado el recinto, han infringido el reglamento y, por lo mismo, pido que inmediatamente se telegrafee a los suplentes para que mañana o pasado estén en la Asamblea.

Le apoyan los H. H. Illingworth y Miranda.

El H. Gonzalo Sánchez.

Señor Presidente: Yo no he terciado en la discusión sobre la conveniencia o inconveniencia del divorcio, sea como principio constitucional o como un tópico de leyes secundarias, porque mi posición, como elemento del Ejército, es sumamente delicada. Debo declarar que, en lo que a mí concierne, no pertenezco ni puedo pertenecer a ningún partido político. De manera que, habiendo sido uno de aquellos que han propugnado siempre la renovación del Ejército, en el sentido de que no se abandere con ningún partido político, habría estado mal que me hiciera solidario con la decisión de una mayoría conservadora o de una minoría de extrema izquierda. Pero pensé que el criterio podía ser conciliado, si se aceptaba el simple hecho de que conste en la Constitución solamente el principio de divorcio. — Es bastantoso que cuando hemos hecho

todas las promesas del caso para propender que la uni-
dad nacional sea un hecho, hoy se haya roto esa prome-
sa, que tengo para mí, se debe solamente a una intima
sigencia, porque muchos conservadores han manifestado
 que debe ser mantenido el divorcio como una tradición
 en las leyes del Estado. - Nuestra posición es de perfec-
 ta conciliación, y entiendo que el Representante de las
 Fuerzas Armadas. estará de acuerdo conmigo; pero en-
 tiendo también que nuestra permanencia en la Cáma-
 ra tampoco tiene razón de ser, puesto que este nexo
 de solidaridad se ha roto. Pido permiso para retirar-
 me, prometiendo regresar a esta Cámara, siempre que
 esa unión y solidaridad sea un hecho.

El H. Señor Presidente

La Presidencia se permite rogar encarecidamente a los
 autores de la moción, que tengan la bondad de retirarla,
 en aras de la concordia y confraternidad entre los ecua-
 torianos.

El H. Andrade Cevallos.

Señor Presidente: De acuerdo con mis principios y mi
 credo político, es evidente que debía respetarse la decisión
 de la mayoría. Mi posición, en todo momento, es de res-
 peto al criterio de los demás; pero no puedo aceptar que
 se haya dicho aquí que los que hemos dado el voto por
 que conste este precepto en la Constitución de la Repu-
 blica, hayamos traído una consigna un grupo asalava-
 do para hostilizar a los demás Diputados. Esta es una
 ofensa, señor Presidente. Por otra parte, como bien ha dicho
 el H. Sánchez, pudo buscarse una fórmula conciliato-
 ria. Nada se perdía, evidentemente permitiendo que en la

Constitución conste la institución del divorcio, toda vez que en la ley secundaria, conforme manifesté, podía constar todo lo que pretendía la mayoría conservadora. Nada se ha aceptado. Y es evidente que han venido preparados para no convenir con lo que un gran sector de la ciudadanía está pidiendo. Pero a más de esto, en estos mismos instantes se nos ha insultado y se ha herido nuestra dignidad. Por consiguiente en señal de protesta, toda vez que mi procedimiento ha sido correcto, también me separo de esta sesión.

El H. Corral.

Señor Presidente: Dada la importancia del asunto, no debemos postergar la aprobación del Artículo presentado por la Comisión, para que sepa la nación que no estamos aboliendo el divorcio.

El H. Mittman.

Señor Presidente: Yo debo considerarme en un campo absolutamente neutral y, por consiguiente, no voy a referirme ni a la opinión de la mayoría, ni a la conducta de la minoría. Solamente quiero hacer notar a la H. Asamblea que ningún beneficio obtiene la patria de estas querillas y ardores. Nada ganamos con que la Asamblea de 1946, que tuvo todos los propósitos de laborar por el engrandecimiento de la patria, se deje dominar por estos ardores casi infantiles, porque el que triunfe una u otra tesis, creo que no es para tanto. - Por eso me voy a permitir rogar a la Asamblea, que así como en una ocasión pasada se pronunció en masa para que se invitó al H. Dr. Ponce a que regresara a la Cámara, hoy también se invite a los H. H. Diputados que han abandonado el recinto, para que regresen al

seno de la Asamblea a seguir trabajando.

El H. Ponce Enriquez.

Señor Presidente: Solo quiero manifestar unas palabras al respecto. No tengo ningún inconveniente, tanto más cuanto que la insinuación ha partido del H. Wittman, un distinguido Oficial miembro de esta Asamblea, en retirar la moción planteada y apoyar que se invite a los Representantes que han salido, a que regresen al recinto. Sin embargo, si estos Representantes, acusando un plano político de llevar las cosas a la violencia, no quisiera volver a la Asamblea, me permitiría insistir, con todo el respeto que merece el H. Wittman, en que se llame a los suplentes.

El H. Villagómez.

Señor Presidente: Con un gesto de hidalguía y caballerosidad de parte de la Asamblea, estoy de acuerdo con la moción del H. Wittman, e insinúo que se nombre una comisión para que llame a los compañeros y colegas que han abandonado el recinto, a que continúen en su labor.

Se da lectura al Informe de la Comisión correspondiente al artículo 161 del Proyecto. -

En consideración.

Se aprueba el Informe y, en consecuencia, dicho artículo queda del siguiente tenor: - "Art. 161. - El Estado protege y las leyes regularán el matrimonio, la familia y el haber familiar."

Se da lectura al Art. 162 del Informe de la Comisión.

En consideración.

177/162
Se aprueba la indicación de la Comisión, quedando, en consecuencia, suprimido este artículo del Proyecto.
En consideración la moción del H. Wittman.

El H. Whingworth.

Señor Presidente: Apoyo la moción del H. Wittman porque, indudablemente, debemos propender a que haya armonía en la Asamblea. Pero si quiero dejar constancia que llama la atención que no se haya sabido perder. No todos, en ocasiones anteriores, hemos sabido perder; pero hemos sabido considerar también que nuestro puesto, es ¹²³ taba aquí y no fuera del recinto de la Asamblea.

Se aprueba la moción.

El H. Martínez Astudillo.

Señor Presidente: He votado por la gentil moción del H. Wittman porque, en realidad, ha sido muy bien traída en este momento delicado de la historia nacional. Pero si quiero que conste que las guerrillas a que se refirió el H. Wittman, no han surgido nunca de las derechas, sino de las izquierdas.

La Presidencia encarga a los H. H. Páez, Peña y Domínguez, den cumplimiento a la moción aprobada, insinuando, en nombre de la Asamblea a los honorables que abandonaron el recinto, se reintegren a la Cámara.

Se levanta la sesión a las 9 y 50 de la noche, convocándose para el día siguiente a las 4 de la tarde.

El Pre-
61 he -

Presidente de la H. Asamblea Nacional Constituyente.
Mariano Suárez V

Dr. Mariano Suárez Veintimilla.

El Primer Secretario de la H. Asamblea Nacional
Constituyente

Francisco Darquea Moreno.